



CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y SU PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA ASEA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. **ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN**, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y LA MTRA. **ELSA ORTEGA RODRÍGUEZ**, DIRECTORA GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO ESPECÍFICO, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **ESTRATEC, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSE CARLOS COUSIÑO SANDOVAL**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PROVEEDOR**”, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante “**LA ASSP**”, y 14 tercer párrafo de su Reglamento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República, con fecha 22 de junio de 2020, suscribieron el Contrato Marco para **PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**, y con fecha 20 de octubre de 2021 celebraron un primer convenio modificatorio, con el objeto de establecer las características técnicas, y de calidad.
2. Con fecha 17 de diciembre de 2021, “**LA ASEA**” publicó en el sistema CompraNet la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional No. **IA-016G00999-E62-2021**, para la contratación del **SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA “LA ASEA”**.
3. Con fecha 28 de diciembre de 2021, se emitió la Notificación de Fallo para la contratación del **SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA “LA ASEA”**.
4. Con motivo de la Notificación de Fallo, el presente Contrato específico abierto plurianual se celebra con la persona moral **ESTRATEC, S.A. DE C.V.**

DECLARACIONES

- I. De “**LA ASEA**”:
 - 1.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO ESPECÍFICO NO. ASEA-DGRMS-IA-005-2022
CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL
SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y
DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA AGENCIA
NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

1.2. La Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguin, Directora General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato específico, con fundamento en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

1.3. Cuenta con la autorización especial plurianual 2022-16-G00-37 de fecha de registro de 7 de octubre de 2021, mediante la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aprobó la celebración del presente contrato específico, en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 y 147 de su Reglamento, con la que se acredita la disponibilidad presupuestal para la partida: 32301 "Arrendamiento de equipo de cómputo y bienes informáticos" para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato específico y de conformidad al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, referente a los ejercicios fiscales 2022 y 2023.

El ejercicio y pago de los recursos para los años 2022 y 2023 estarán sujetos al Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 y 2023, así como al calendario de gasto que se autorice para **"LA ASEA"**, de conformidad al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 146 y 147 de su Reglamento. Por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no autorización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**.

1.4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información, misma que requiere la contratación del servicio administrado para atender las necesidades de **"LA ASEA"**, por lo que la Mtra. Elsa Ortega Rodríguez, o quien la sustituya en el cargo, actuará como Administradora del contrato específico, quien verificará el cumplimiento del mismo y una vez cumplidas las obligaciones **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de la Administradora del contrato específico, procederá inmediatamente a suscribir con **"EL PROVEEDOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la liberación de la garantía de cumplimiento del contrato específico en donde se establezca que **"EL PROVEEDOR"** cumplió con la prestación de los servicios objeto del presente contrato específico, previa solicitud del mismo, informando a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios una vez suscrita dicha Constancia y del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

1.5. Este contrato específico se celebra como resultado de la Notificación de Fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional No. IA-016G00999-E62-2021, de fecha 28 de diciembre de 2021, expedido por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17; 25; 26, fracción II; 26 Bis, fracción II; 27; 28, fracción I; 37; 41 fracción XX; 43; 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81 y 85 su Reglamento; 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como por lo señalado en el Contrato Marco sus Anexos 1, 2, 3 y 4 y primer convenio de adhesión celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y su primer convenio modificatorio de fecha 20 de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO ESPECÍFICO NO. ASEA-DGRMS-IA-005-2022
CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL
SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y
DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA AGENCIA
NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

octubre de 2021, aunado a que de conformidad con la justificación para la contratación del servicio generada por el Área Requiriente de **"LA ASEA"** y la documentación presentada y anexa al expediente correspondiente; las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con la prestación del servicio objeto de este contrato específico y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para **"LA ASEA"** en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- 1.6. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **ANS1408122K6**.
- 1.7. Señala como domicilio, para efectos de este contrato específico, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.
- II. **"EL PROVEEDOR"**, declara a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad que:

- II.1. Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número 30,621 de fecha 11 de julio de 1985, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Cuevas Senties, Notario Público No. 8 del entonces Distrito Federal, y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil 82,845.

Que mediante Escritura Pública número 34,299, de fecha 1 de febrero de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Cuevas Senties, Notario Público No. 8 del entonces Distrito Federal, se hizo constar una Junta del Consejo de Administración a efecto de designar a Gerentes Administrativos de la sociedad.

Mediante Escritura Pública número 34,407, de fecha 8 de abril de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Cuevas Senties, Notario Público No. 8 del entonces Distrito Federal, se hizo constar el aumento al capital variable, así como la renuncia y destitución del comisario de la sociedad.

Por medio de Escritura Pública 35,843, de fecha 18 de junio de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Cuevas Senties, Notario Público No. 8 del entonces Distrito Federal, se hizo constar el aumento al capital variable, la reestructuración del consejo de administración, así como la ampliación al objeto social y reformas a la escritura constitutiva.

Que mediante Escritura Pública número 38,049, de fecha 26 de junio de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Cuevas Senties, Notario Público No. 8 del entonces Distrito Federal, se hizo constar el aumento al capital variable y al capital mínimo fijo, por traslado de su capital variable, así como reformas a su escritura constitutiva.

Por medio de Escritura Pública 59,452, de fecha 1 de julio de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario Público No. 37 del entonces Distrito Federal, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria mediante la cual se amplió el objeto social y reformó el artículo segundo de los estatutos sociales.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO ESPECÍFICO NO. ASEA-DGRMS-IA-005-2022
CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL
SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y
DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA AGENCIA
NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

- II.2.** El **C. Jose Carlos Cousiño Sandoval**, en su carácter de Apoderado legal, acredita su personalidad y facultades mediante Escritura Pública No. 63,345 de fecha 27 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario Público No. 37 del entonces Distrito Federal, facultades que, a la fecha de firma del presente contrato específico, no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- II.3.** El **C. C. Jose Carlos Cousiño Sandoval**, se identifica en este acto con credencial para votar 4950100988089, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
- II.4.** Tiene como objeto social entre otros: Prestación de toda clase de servicios relacionados con equipos, maquinas, accesorios, programas, procesos y sistemas digitales de computación, impresión copiado, reproducción, facsímil, escaneo, digitalización, rastreo, transformación, almacenamiento, administración, control contabilización, monitoreo, tarificación, transmisión, y comunicación para manejo de toda clase de datos, voz, información, imágenes y documentos, entre otros.
- II.5.** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato específico y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
- II.6.** Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato específico se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.
- II.7.** Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **EST850718Q51**.
- II.8.** Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato específico, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- II.9.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la firma del presente instrumento no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato específico será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- II.10.** Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere **"LA ASEA"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiestan que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato específico, y que para su cumplimiento y ejecución cuentan con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios a prestar.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO ESPECÍFICO NO. ASEA-DGRMS-IA-005-2022
CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL
SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y
DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA AGENCIA
NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

- II.11. Que las actividades pactadas en el presente contrato específico son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato específico y la prestación de los servicios contratados por **"LA ASEA"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA ASEA"**, bajo su más estricta responsabilidad.
- II.12. Formaliza este contrato específico con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni el representante legal, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49, fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II.13. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios, necesarios por lo que en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas asignadas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato específico. Por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a sacar en paz y a salvo de cualquier litigio laboral y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que pudiera instaurar alguna de las personas asignadas por **"EL PROVEEDOR"** para la prestación de los servicios, con base en lo establecido en los Anexos de este instrumento.
- II.14. Cuenta con la Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicios de Administración Tributaria, de fecha 20 de diciembre de 2021, con número de folio 21NI7693365, con Registro Federal de Contribuyentes EST850718Q51 en los términos de la Regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2021, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.
- II.15. Cuenta con la Opinión sobre del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social de la persona moral Estratec, S.A. DE C.V. con RF.C. EST850718Q51, de fecha 20 de diciembre de 2021, con número de folio 1640049972179640277553 en términos de lo dispuesto en la Regla Quinta del Anexo único del Acuerdo número ACDOSAI.HCT.I01214/281.P.DIR., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 reformado mediante ACUERDO ACDO.SAI.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril del mismo año.
- II.16. Entrega en tiempo y forma constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (obligaciones patronales) de la persona moral denominada Estratec, S.A. DE C.V. con número de registro patronal Y5235091104, con oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001550877/2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, en términos de lo preceptuado en el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día 28 de junio de 2017.
- II.17. Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato específico, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el: Calle Bahía del Espíritu Santo, Núm. 125, Colonia Veronica Anzures, C.P. 11300 en la Alcaldía de Miguel Hidalgo en la Ciudad de México.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO ESPECÍFICO NO. ASEA-DGRMS-IA-005-2022
CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL
SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y
DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA AGENCIA
NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1.** El presente contrato específico se celebra en términos del Contrato Marco sus Anexos y su primer convenio modificatorio, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- III.2.** De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato específico y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA ASEA" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el **SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA "LA ASEA"**. Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones en el presente contrato específico y el "ANEXO ÚNICO" consistente en la Descripción detallada del Anexo I Especificaciones Técnicas y la Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR" los cuales forman parte integrante del presente contrato específico.

El objeto del presente contrato específico se realizará de conformidad con lo establecido en las "Especificaciones Técnicas" dictaminadas por la Administradora del contrato específico conforme al "ANEXO ÚNICO", así como en lo establecido en la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional, por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

Anexo del contrato específico como "ANEXO ÚNICO":

1. Anexo I Especificaciones Técnicas de "EL PROVEEDOR" y Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR".

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato específico será del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

"LA ASEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato específico, los precios unitarios establecidos en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato específico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85, fracción I de su Reglamento, el ejercicio de los recursos se ejercerá de acuerdo con los montos mínimos y máximos que se detallan a continuación:

Montos mínimos y máximos para el ejercicio fiscal 2022:

- **Monto mínimo de \$387,931.03 (trescientos ochenta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.), más un 16 % del impuesto al Valor Agregado el cual equivale a \$62,068.97 (sesenta**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO ESPECÍFICO NO. ASEA-DGRMS-IA-005-2022
CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL
SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y
DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA AGENCIA
NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

y dos mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.) sumando un total mínimo por 12 meses de **\$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**

- **Monto máximo de \$862,068.97 (ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.)** más un 16 % del impuesto al Valor Agregado el cual equivale a \$137,931.03 (ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.) sumando un total mínimo por 12 meses de **\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)**

Montos mínimos y máximos para el ejercicio fiscal 2023:

- **Monto mínimo de \$387,931.03 (trescientos ochenta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.)**, más un 16 % del impuesto al Valor Agregado el cual equivale a \$ 62,068.97 (sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.) sumando un total mínimo por 12 meses de **\$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**
- **Monto máximo de \$ 862,068.97 (ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.)** más un 16 % del impuesto al Valor Agregado el cual equivale a \$ 137,931.03 (ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.) sumando un total mínimo por 12 meses de **\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)**

Para el Servicio Administrado de Fotocopiado e Impresión a color el presupuesto máximo asignado corresponderá al 10% del monto máximo total autorizado para la contratación del Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos en blanco/negro y a color.

Los montos serán ejercidos y pagados conforme a los precios unitarios ofertados por **"EL PROVEEDOR"** como se señalan en el **"ANEXO ÚNICO"** y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por la Administradora del contrato específico.

"LA ASEA" no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"** con motivo del presente contrato específico que se celebra bajo la modalidad de contrato específico abierto.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, fletes, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, servicios diversos, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"LA ASEA"**.

CUARTA. - ANTICIPO.

En el presente contrato específico **"LA ASEA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

QUINTA. - REQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS.

Se realizarán de conformidad con el **"ANEXO ÚNICO"**.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO ESPECÍFICO NO. ASEA-DCRMS-IA-005-2022

CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

"EL PROVEEDOR" se obliga a la ejecución y prestación de los servicios conforme a las condiciones descritas en el **"ANEXO ÚNICO"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo. La prestación de los servicios se realizará en el domicilio que para tal efecto se manifieste en el mencionado anexo.

SÉPTIMA. - FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

"LA ASEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme al total de los servicios efectivamente prestados a entera satisfacción de la Administradora del contrato específico y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integrante de este contrato específico.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico a la Administradora del contrato específico a la siguiente dirección: elsa.ortega@asea.gob.mx o quien la sustituya en el cargo, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de la Administradora del contrato específico, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA ASEA"**, a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los servicios facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

La factura deberá considerar lo siguiente:

1. Nombre y RFC del Emisor.
2. Nombre y RFC del Receptor.
3. Folio Fiscal Digital.
4. Fecha, lugar y hora de emisión.
5. Tipo del CFDI.
6. Régimen Fiscal del Emisor.
7. Datos del Producto o Servicio.
8. Desglose de Impuestos.
9. Uso del CFDI.
10. Método de Pago.

En el método de pago se debe definir si será liquidado al momento o con posterioridad, o bien, si se hará en una sola exhibición o en parcialidades.

Este servirá para definir y controlar los pagos, principalmente los que se realizarán en parcialidades para crearles un complemento de pago o un CFDI de Recepción de Pagos.

11. Forma de Pago.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO ESPECÍFICO NO. ASEA-DGRMS-IA-005-2022
CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL
SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y
DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA AGENCIA
NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

La forma de pago ayudará a definir el medio a través del cual se generará el ingreso por la transacción realizada.

12. Tipo de Moneda.

Normalmente será en pesos mexicanos, pero cuando se llegue a utilizar algún otro tipo de moneda, el valor debe de convertirse de pesos mexicanos a la divisa que corresponda dependiendo del tipo de cambio del día.

13. Sello Digital del Contribuyente.

14. Cadenas y Certificaciones del SAT.

15. Firma Electrónica.

16. Datos de Certificación.

17. Leyenda en Documento Impreso.

Cuando el CFDI se genere en documento .PDF es para realizar una impresión, y por ello, se debe de agregar la siguiente frase:

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Los impuestos que se deriven del contrato específico serán cubiertos por cada una de "LAS PARTES" de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia. Con excepción del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que será cubierto por "LA ASEA", todos los demás impuestos y derechos que se deriven del contrato específico que se suscriba serán cubiertos por "EL PROVEEDOR", de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias, la Administradora del contrato específico por parte de "LA ASEA" dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación y/o transferencia electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato específico se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, "EL PROVEEDOR" deberá emitir y enviar vía correo electrónico a la Administradora del contrato específico, en un plazo no mayor a cinco días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por "EL PROVEEDOR" serán realizadas por parte de la Administradora del contrato específico.

OCTAVA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato específico con excepción de los





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO ESPECÍFICO NO. ASEA-DGRMS-IA-005-2022
CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL
SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y
DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA AGENCIA
NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

derechos de cobro correspondientes a la prestación de los servicios, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA ASEA"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

NOVENA. - PRECIOS FIJOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios del servicio establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato específico, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

DÉCIMA. - VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato específico deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que ha sido realizada la prestación de los servicios a entera satisfacción de la Administradora del contrato específico, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA ASEA"**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrán por recibido el servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato específico, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ASEA" a través de quien, fue designado como la Administradora del contrato específico, supervisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato específico, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

"EL PROVEEDOR" acepta que la Administradora del contrato específico de **"LA ASEA"** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO ÚNICO"** a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA ASEA"** y sean aprobados por ésta.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO ESPECÍFICO NO. ASEA-DGRMS-IA-005-2022
CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL
SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y
DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA AGENCIA
NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

La supervisión que realice **"LA ASEA"** no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato específico, así como de responder por las deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este contrato específico.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a **"LAS PARTES"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la contratación, la Administradora del contrato específico procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de "Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinco".

Las penas convencionales serán determinadas por la Administradora del contrato específico de conformidad con la **Cláusula Décima Octava** denominada **Penas Convencionales y Deducciones** y al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato específico, en función a los servicios no prestados oportunamente.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO ESPECÍFICO.

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato específico vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato específico esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que **"LA ASEA"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato específico.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios** de **"LA ASEA"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente. La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato específico y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar a la **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO ESPECÍFICO NO. ASEA-DGRMS-IA-005-2022

CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. - PAGOS EN EXCESO.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ASEA"** o de la Tesorería de la Federación (TESOFE), según corresponda. **"LA ASEA"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la **"TESOFE"**.

En caso de incumplimiento en los pagos, **"LA ASEA"**, a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES FISCALES.

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato específico y sin perjuicio de que **"LA ASEA"** realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato específico, deberá presentar a **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato específico, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, la Garantía de Cumplimiento del contrato específico, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato específico, estipulado en la **Cláusula Tercera** denominada **Monto del Contrato específico**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato específico garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la **"TESOFE"**.

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO ESPECÍFICO NO. ASEA-DGRMS-IA-005-2022
CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL
SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y
DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA AGENCIA
NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

- Que la fianza se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato específico.
- Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato específico, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

"LAS PARTES" convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato específico mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato específico son divisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará por el monto total de las obligaciones garantizadas.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA ASEA"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato específico, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA ASEA"**.

Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del contrato específico, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato específico, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA ASEA"** por medio de la Administradora del contrato específico y **"EL PROVEEDOR"** a través de la suscripción de la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** convengan la modificación del contrato específico vigente, en términos de la **Cláusula Décima Segunda** denominada **Modificaciones al Contrato específico**, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO ESPECÍFICO NO. ASEA-DGRMS-IA-005-2022

CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

La Garantía de Cumplimiento de contrato específico y sus endosos deberán entregarse en las oficinas de la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de **"LA ASEA"**, en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"LA ASEA"**, la Administradora del contrato específico y verificadora del cumplimiento del contrato específico, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se inicien los trámites para la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del contrato específico, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

DÉCIMA SEXTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" obliga a presentar una póliza de responsabilidad civil, conforme a lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato específico.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los servicios objeto de este Contrato específico se entreguen a entera satisfacción de **"LA ASEA"**; por lo que, **"EL PROVEEDOR"** responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios en cuestión, que correspondan, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato específico y en el Código Civil Federal.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente realización de los servicios o por no entregarlos o realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato específico, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA ASEA"**.

DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LA ASEA"** aplicará penas convencionales de acuerdo con lo estipulado en el **"ANEXO ÚNICO"**.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del contrato específico.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR"** incurre en atrasos imputables a él mismo, **"LA ASEA"** aplicará las penas convencionales que procedan.

Cuando la adquisición no se realice en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato específico, **"LA ASEA"**, a través de la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO ESPECÍFICO NO. ASEA-DGRMS-IA-005-2022
CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL
SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y
DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA AGENCIA
NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Administradora del contrato específico, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato específico, en términos de la **Cláusula Décima Novena** denominada **Rescisión Administrativa**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato específico, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de la misma.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"LA ASEA"** podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con las características y especificaciones requeridas en el **"ANEXO ÚNICO"**.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por la Administradora del contrato específico desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente por cada ocasión en que incurra **"EL PROVEEDOR"** hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que la Administradora del contrato específico tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a **"EL PROVEEDOR"** que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

Las penas convencionales y/o deducciones serán cubiertas por el **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Administradora del contrato específico.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ASEA"** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato específico, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato específico**.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA ASEA"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato específico, son las siguientes:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO ESPECÍFICO NO. ASEA-DGRMS-IA-005-2022

CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

1. Si incumple en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo al servicio pactado en el contrato específico.
2. Si incumple total o parcial sus obligaciones previstas en el contrato específico.
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato específico a un tercero ajeno a la relación contractual.
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato específico, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA ASEA".
5. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato específico antes de IVA procedente de la adjudicación.
6. Si incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato específico adjudicado, sin justificación para "LA ASEA".
7. Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de "LA ASEA".
8. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
9. Si "LA ASEA" o cualquier otra autoridad detecta que "EL PROVEEDOR" proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato específico o en la ejecución de este.
10. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
11. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
12. Si no entrega la Póliza de fianza de garantía de cumplimiento del contrato específico y la póliza de responsabilidad civil en el plazo estipulado.
13. En caso de que no se reciba la corrección de los entregables en el plazo estipulado.
14. Si incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX, y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
15. Por uso de consumibles no originales autorizados por el Fabricante de los equipos propuestos.
16. El que "EL PROVEEDOR", por sí o por interpósita persona, incurran en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) Conductas anticompetitivas, prácticas monopólicas absolutas o relativas, En términos de los artículos 52 a 56 de esta última Ley. Para la actualización de la causal de rescisión del contrato específico correspondiente, será necesario que la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato específico, su "ANEXO ÚNICO", o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato específico, "LA ASEA" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la **Cláusula Vigésima denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato específico**, sin menoscabo de que "LA ASEA" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO ESPECÍFICO NO. ASEA-DGRMS-IA-005-2022
CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL
SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y
DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA AGENCIA
NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Cuando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT emita resolución que determine que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato específico o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato específico, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien determine rescindir el contrato específico, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA ASEA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA ASEA"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato específico **"LA ASEA"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato específico, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA ASEA"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo de los servicios, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA ASEA"** queda en libertad de contratar los servicios con otro proveedor, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato específico.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato específico, cuando **"LA ASEA"** ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto **"LA ASEA"** determinará la rescisión administrativa del contrato específico.

Si iniciada la rescisión **"LA ASEA"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato específico, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA ASEA"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO ESPECÍFICO NO. ASEA-DGRMS-IA-005-2022

CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LA ASEA**" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de "**LAS PARTES**" mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato específico con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de "**LAS PARTES**" será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato específico se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "**LA ASEA**" podrá suspender la contratación hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de "**LAS PARTES**" a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "**LA ASEA**" al pago de los servicios efectivamente entregados a entera satisfacción de la Administradora del contrato específico; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "**LA ASEA**" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "**LA ASEA**", deberá ser ante la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios**, con copia a la Administradora del contrato específico.

"**EL PROVEEDOR**" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "**EL PROVEEDOR**" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia a la Administradora del contrato específico, una prórroga al plazo pactado para la prestación del servicio, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato específico, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la **Cláusula Décima Octava** denominada **Penas Convencionales y deducciones** al pago.

Quando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre "**LAS PARTES**", a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "**EL PROVEEDOR**", o bien, aquellos que no se





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO ESPECÍFICO NO. ASEA-DGRMS-IA-005-2022
CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL
SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y
DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA AGENCIA
NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ASEA"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato específico, o bien, podrá modificar el contrato específico a efecto de prorrogar la fecha o plazo para prestación de los servicios previa aceptación de **"LAS PARTES"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a **"LA ASEA"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato específico con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA ASEA"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato específico.

En este supuesto **"LA ASEA"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato específico, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** el servicio efectivamente prestado, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA ASEA"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA. - AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato específico de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO ESPECÍFICO NO. ASEA-DGRMS-IA-005-2022
CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL
SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y
DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA AGENCIA
NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato específico, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución del objeto del contrato específico y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato específico se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar la adquisición objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato específico, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ASEA"**, en relación con la adquisición materia de este contrato específico.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato específico, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA ASEA"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato específico, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la adquisición, objeto del presente contrato específico, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA ASEA"** respecto de dicho personal y, en consecuencia, quedan liberada **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiese existir.

Asimismo, el **"EL PROVEEDOR"** deberá dar cumplimiento a las obligaciones que le resulten aplicables en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral (Decreto). Publicado el 23 de abril de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO ESPECÍFICO NO. ASEA-DGRMS-IA-005-2022
CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL
SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y
DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA AGENCIA
NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

En caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligada a excluir de responsabilidad a **"LA ASEA"** de dicha contingencia laboral.

VIGÉSIMA QUINTA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia Ley considera como información confidencial o reservada.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este contrato específico y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos. **"EL PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso; sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato específico.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato específico, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA ASEA"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar. También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA ASEA"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato específico subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato específico, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA ASEA"**.

VIGÉSIMA SEXTA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato específico.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO ESPECÍFICO NO. ASEA-DGRMS-IA-005-2022
CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL
SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y
DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA AGENCIA
NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA ASEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la adquisición objeto del presente contrato específico y cede, en todo caso, a **"LA ASEA"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA ASEA"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato específico pertenecerá a **"LA ASEA"**, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto de este contrato específico, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de los servicios materia de este contrato específico, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a **"LA ASEA"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato específico ni el resultado de éste, sin la autorización expresa de **"LA ASEA"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de los servicios, objeto de este contrato específico, cuando sean del conocimiento de **"LA ASEA"** correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA NOVENA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente contrato específico constituye el acuerdo único entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional con número de procedimiento IA-016G00999-E62-2021; su Contrato





Marco sus Anexos 1, 2, 3 y 4 y Primer convenio modificatorio y el contrato específico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional y su Contrato Marco con sus Anexos 1, 2, 3 y 4 y su Primer convenio modificatorio que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN.

En cualquier momento durante la ejecución del contrato específico, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato específico, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"LA ASEA"**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato específico y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contrato específico s que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen **"LAS PARTES"**, estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **"LAS PARTES"** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato específico deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de **"LA ASEA"**, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la declaración I.7., y en el caso de **"EL PROVEEDOR"**, el precisado en la declaración II.17. de este contrato específico.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"LA ASEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato específico, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y su **"ANEXO ÚNICO"**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO ESPECÍFICO NO. ASEA-DGRMS-IA-005-2022
CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL
SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y
DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA AGENCIA
NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

bienes o prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "LA ASEA" no lo hubiere contratado o los hubiere contratado a un precio menor.

TRIGÉSIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS

En este acto, "EL PROVEEDOR", quien fungirá como encargado de los datos personales que "LA ASEA" le transfiera, se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto de dichos datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tratar derivado del cumplimiento del presente contrato específico, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 14 y 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de julio del año 2010 y 50 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos.

Será obligación de "EL PROVEEDOR", tratar los datos personales, patrimoniales y/o sensibles a razón de lo establecido en el presente contrato específico sin obtener algún beneficio propio, derivado del tratamiento de los datos personales proporcionados, así como a no ser transferidos a terceros sin autorización por parte de "LA ASEA".

Asimismo "EL PROVEEDOR" se obliga, a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información y que, al término del presente contrato específico, devolverá los datos personales tratados a "LA ASEA", o bien los suprimirá de todos sus sistemas y archivos en cualquier formato, con el fin de que ésta no sea utilizada por terceros no autorizados por "LA ASEA" o para fines distintos a los establecidos en el presente contrato específico.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" acepta indemnizar y sacar en paz y a salvo a "LA ASEA" y a cada uno de sus funcionarios, por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos (incluyendo sin limitar, los gastos y honorarios razonables de asesoría legal) en los que se pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier Parte Indemnizada, que surjan en cada caso, en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares antes mencionada.

Ambas partes reconocen y se obligan a cumplir con el principio de responsabilidad consagrado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y por su Reglamento. Así mismo, llevarán a cabo las acciones necesarias para dar un cabal cumplimiento a lo establecido por los artículos 47 y 48 del referido Reglamento y con esto garantizar el debido tratamiento de datos personales, privilegiando los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.

TRIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato específico, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

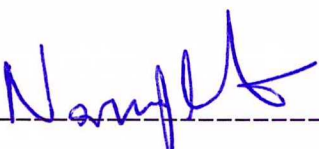


ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

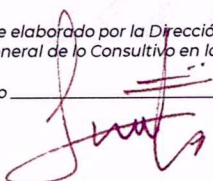
CONTRATO ESPECÍFICO NO. ASEA-DGRMS-IA-005-2022
CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL
SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y
DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA AGENCIA
NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

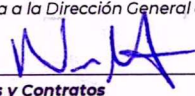
POR "LA ASEA".	POR "EL PROVEEDOR"
 LIC. NORMA MORENO ALANÍS DIRECTORA DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS En suplencia por ausencia de la directora General de Recursos Materiales y Servicios, con fundamento en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el oficio No. ASEA/UAF/DGRMS/1107/2021.	 C. JOSE CARLOS COUSIÑO SANDOVAL APODERADO LEGAL DE ESTRATEC, S.A. DE C.V.
POR EL "ÁREA REQUERENTE" ADMINISTRADORA Y VERIFICADORA DEL CONTRATO ESPECÍFICO	
 MTRA. ELSA ORTEGA RODRÍGUEZ DIRECTORA GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	

El presente contrato específico fue elaborado por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Dirección General de lo Consultivo en la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Elaboró: Lic. Edgar Saúl Yip Ortuño
Subdirector de Contrataciones



Revisó: Lic. Norma Moreno Alanís
Directora de Procesos Licitatorios y Contratos



CONSEJO DE LA CIUDAD DE MEXICO
SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION DE PROTECCION Y FISCOSIA
DIRECCION DE PROTECCION Y FISCOSIA
DIRECCION DE PROTECCION Y FISCOSIA
DIRECCION DE PROTECCION Y FISCOSIA

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVENIR Y SANCIONES DE SU CONTENIDO
AL CANAL Y EFECTOS LEGALES DE FUE EN EL PRESENTE CONTRATO Y SANCIONES DE SU CONTENIDO
AL CANAL Y EFECTOS LEGALES DE FUE EN EL PRESENTE CONTRATO Y SANCIONES DE SU CONTENIDO
AL CANAL Y EFECTOS LEGALES DE FUE EN EL PRESENTE CONTRATO Y SANCIONES DE SU CONTENIDO

C. JOSE CARLOS COCHINO ALONSO
ABOGADO EN LA LEY
ESTRATEGIA DE LA LEY

EL LIC. NORMA MONTES ALBA
DIRECTORA DE PROTECCION Y FISCOSIA
CONTE

El presente contrato es celebrado en virtud de la ley de proteccion y fiscosia
El presente contrato es celebrado en virtud de la ley de proteccion y fiscosia
El presente contrato es celebrado en virtud de la ley de proteccion y fiscosia
El presente contrato es celebrado en virtud de la ley de proteccion y fiscosia

SIN TEXTO

DIRECCION DE PROTECCION Y FISCOSIA
DIRECCION DE PROTECCION Y FISCOSIA
DIRECCION DE PROTECCION Y FISCOSIA
DIRECCION DE PROTECCION Y FISCOSIA

ALBA

ALBA





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO ESPECÍFICO NO. ASEA-DGRMS-IA-005-2022
CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL PARA SERVICIO
ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y
DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA AGENCIA
NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

**SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE
DOCUMENTOS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.**

ANEXO ÚNICO

**ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL
PROVEEDOR"**

SIN TEXTO

[Handwritten signature]

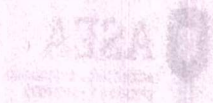
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



CONTRATO ESPECIALIZADO EN LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y
DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA AGENCIA
NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS



MEDIO AMBIENTE

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE
DOCUMENTOS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANEXO ÚNICO

ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL
PROVEEDOR"

SIN TEXTO





Estratec, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E62-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

ANEXO I. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

1. Introducción

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en calidad de Convocante, en adelante "LA ASEA", tiene como misión: Garantizar la seguridad de las personas y la integridad del medio ambiente con certidumbre jurídica, procedimental y de costos en el sector hidrocarburos.

Para tal efecto y en cumplimiento de su objeto, contenido en el artículo 1 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se requiere contar con un Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos, que coadyuve a alcanzar los objetivos de eficiencia y optimización de sus funciones, así como lograr las metas y compromisos establecidos.

A fin de dar seguimiento a lo anterior y en concordancia con los esfuerzos del Gobierno Federal para optimizar el uso de los recursos es indispensable proporcionar los equipos multifuncionales necesario para el desarrollo, de sus funciones diarias.

Se elabora este anexo tomando como referencia el Contrato Marco para la contratación del Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con la participación de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional (CEDN) de la Oficina de la Presidencia de la República con fecha 22 de junio de 2020 y su primer convenio modificatorio al Contrato Marco para la contratación del Servicio administrado de fotocopiado, impresión y digitalización de Documentos para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, el cual se suscribió el 20 de octubre de 2021. Se agregan y complementan algunas opciones y requerimientos necesarios para "LA ASEA" tomando en consideración las medidas de austeridad manifestadas por el Gobierno Federal.

2. Objetivo

Contar con un "Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos", que incluya el suministro de equipos multifuncionales nuevos, así como componentes informáticos requeridos para atender las necesidades de las áreas usuarias de "LA ASEA", el cual permitirá abastecer de tecnología de última generación a los usuarios finales, ofreciendo un adecuado nivel de servicio para satisfacer sus necesidades y contribuir al logro de los objetivos institucionales, de conformidad a los términos, condiciones y contenidos expresados en este Anexo I Especificaciones técnicas.

3. Alcance

El servicio se requiere para aproximadamente 415 empleados de "LA ASEA" que utilizan el Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos en blanco/negro y a color. Mismo que se prestará en las instalaciones de "LA ASEA", ubicada en: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

000592



Estratec, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E62-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

A manera de referencia, actualmente el servicio es brindado con 7 equipos multifuncionales a color y 21 equipos multifuncionales monocromáticos. Distribuidos en los 4 pisos asignados a "LA ASEA" dentro del inmueble, (Planta Baja, pisos 4, 5 y 6).

4. Descripción del servicio

La ASEA requiere el "Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos", con el objetivo de mantener un servicio de calidad durante la vigencia del contrato específico a celebrarse.

El Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos se deberá suministrar por partida, con equipos que cumplan con los perfiles (impresora, escáner, multifuncional y sus respectivos insumos) descritos en el presente Anexo "I Especificaciones Técnicas" y se deberá mantener el correcto funcionamiento de la totalidad del equipamiento propuesto que formará parte del Servicio Administrado.

El servicio requerido es el siguiente:

Cuadro 1. Requerimiento

Partida	Servicio
1	Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos en blanco/negro y a color.

* Para el Servicio Administrado de Fotocopiado e Impresión a color el presupuesto máximo asignado corresponderá al 10% del monto máximo total autorizado para la contratación del Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos en blanco/negro y a color.

5. Método de evaluación

El método de evaluación de las propuestas será binario.

Para efectos de evaluación **ESTRATEC S.A. DE C.V.** deberá cotizar en precio unitario en moneda nacional (pesos mexicanos) sin incluir el I.V.A., cada uno de los conceptos que comprenden el presente Anexo I "Especificaciones Técnicas", es decir:

7. Por copia o impresión en blanco y negro tamaño carta.
8. Por copia o impresión en blanco y negro tamaño oficio.
9. Por copia o impresión en blanco y negro tamaño doble carta.
10. Por copia o impresión en color tamaño carta.
11. Por copia o impresión en color tamaño oficio.
12. Por hoja de digitalización.

000593



Estratec, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E62-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

El Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos en blanco y negro, y a color se deberá prestar con equipos que cumplan con las características técnicas que se describen en el numeral 9 del presente anexo.

6. Forma de adjudicación

En el caso específico el servicio será adjudicado por partida completa a un solo licitante, mediante contrato abierto por presupuesto, que oferte el costo más bajo de la suma de los costos unitarios citados en el numeral que antecede.

7. Criterios aplicables para el Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos.

ESTRATEC S.A. DE C.V. considera para su cotización lo siguiente:

- Que las especificaciones plasmadas en el presente documento son los requerimientos mínimos para la contratación.
- Los equipos propuestos para la prestación del Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos, son nuevos y con cartuchos nuevos y originales (no se aceptarán consumibles genéricos).
- Los equipos propuestos para la prestación del Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos, por perfil deberán ser de una misma marca y modelo y cumplen con los requerimientos y características técnicas descritas en el presente anexo.
- **ESTRATEC S.A. DE C.V.** instalará, configurará y probará la correcta operación de la totalidad de los equipos.
- **ESTRATEC S.A. DE C.V.** implementará, dará mantenimiento (preventivo y correctivo) y soporte técnico de los equipos.
- **ESTRATEC S.A. DE C.V.** tomará de lectura de manera mensual.
- **ESTRATEC S.A. DE C.V.** cuenta con medios de comunicación para reportar fallas de equipo (mesa de ayuda). Los medios para reportar fallas al menos son un número convencional, un celular y un correo electrónico.
- **ESTRATEC S.A. DE C.V.** Suministrará de tóner y demás consumibles (considerando dentro de estos las hojas de papel) necesarios para la operación del servicio.
- **ESTRATEC S.A. DE C.V.** brindará servicio de soporte que incluya de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:
 - i. Gestión (atención y resolución) de incidentes.
 - ii. Suministro y reemplazo de refacciones, partes y consumibles (considerando dentro de estos las hojas de papel)
 - iii. Sustitución de equipos a fin de restablecer el servicio.
 - iv. Recuperación de bienes al término del contrato.



Estratec, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P. 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E62-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

- v. **ESTRATEC S.A. DE C.V.** llevará a cabo el retiro de los desechos de polvo de tóner, cintas, cartuchos, empaques y demás consumibles o partes que tengan afectación sobre el medio ambiente, al momento de su sustitución, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de las disposiciones ambientales vigentes.
- vi. **ESTRATEC S.A. DE C.V.** hará entrega de reportes mensuales que "LA ASEA" le solicite.
- vii. El tiempo de restauración del servicio de la Mesa de Servicio será máximo de 8 horas hábiles, a partir de que se haya interrumpido su servicio.

- Todos los equipos, accesorios y software empleado para la prestación del servicio por parte **ESTRATEC S.A. DE C.V.** son de su entera responsabilidad.
- **ESTRATEC S.A. DE C.V.** es responsable en el caso de que se violen derechos de propiedad industrial, patentes o derechos de autor, respecto al software y/o hardware utilizados para brindar el servicio, dejando en todo momento a salvo a "LA ASEA".
- **ESTRATEC S.A. DE C.V.** instalará, configurará y probará la correcta operación de la totalidad de los equipos necesarios para la prestación del servicio objeto de las presentes Especificaciones Técnicas, habilitando y configurando las funciones de Impresión y Digitalización y deberá conectarlos a las redes de comunicación institucionales de "LA ASEA".
- **ESTRATEC S.A. DE C.V.** proveerá los recursos humanos necesarios para cumplir las tareas de:
 - Maniobra, carga, descarga, desembalaje, ensamblado y retiro de empaques y entrega de los equipos.
 - Instalación, configuración y puesta a punto de los equipos de Impresión y Digitalización, de acuerdo con las recomendaciones y mejores prácticas del fabricante.
 - Instalación de software para uso de los distintos servicios, así como controladores y/o drivers en las computadoras personales de los usuarios.
 - Pruebas que respalden el correcto funcionamiento de los equipos instalados, así como de la habilitación del servicio correspondiente. Cambio oportuno de consumibles y accesorios (considerando dentro de estos las hojas de papel).
- **ESTRATEC S.A. DE C.V.** capacitará in situ al personal usuario de "LA ASEA" en las funcionalidades descritas para la operación de los equipos instalados en las ubicaciones definidas por la Agencia, cuando esta lo requiera y sin costo adicional para ella.
- "LA ASEA" requiere para el Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos **ESTRATEC S.A. DE C.V.** realice la implementación, mantenimiento y soporte técnico de los equipos, realizando al menos las siguientes actividades:
 - Mantener la continuidad de la operación de los equipos instalados.
 - Apegarse a los Niveles de Servicio descritos en el presente Anexo I Especificaciones Técnicas.
 - Realizar las gestiones técnicas y administrativas que considere necesarias para prestar el servicio aquí descrito durante la vigencia del contrato.
 - El Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos será prestado en el domicilio ubicado en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, CDMX.
 - Planear, operar y supervisar el servicio, bajo la rectoría que le establezca el Administrador del Contrato.

000595



Estratec, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P. 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016000999-EG2-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

- Para la CDMX el tiempo de atención será como máximo cuatro horas, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 19:00 horas contadas a partir del levantamiento del reporte y el tiempo de reparación en un plazo no mayor a un día hábil incluyendo el tiempo de atención.
- Si el equipo presenta más de 5 (cinco) fallas dentro de un periodo de 30 días naturales, **ESTRATEC S.A. DE C.V.** lo sustituirá por uno de características iguales o superiores, en un plazo no mayor a un día hábil a partir del quinto reporte de falla en el mes incluyendo el tiempo de atención.
- Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido en los puntos antes mencionados, al día siguiente hábil, **ESTRATEC S.A. DE C.V.** entregará un equipo de respaldo con las mismas características mientras se soluciona el problema.
- Si la reparación excede de 30 días naturales a partir de la fecha del reporte, al día siguiente hábil, **ESTRATEC S.A. DE C.V.** entregará a cambio un equipo nuevo con las características iguales al adquirido u otro equipo de mayores características.
- **ESTRATEC S.A. DE C.V.** realizará el suministro y reemplazo de consumibles (considerando dentro de estos las hojas de papel) en un plazo máximo de cuatro horas contados a partir de la solicitud de "LA ASEA".

8. **Prestación del Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos.**
El servicio se prestará con equipos que cumplan con las características técnicas que se describen en las presentes "Especificaciones Técnicas".

9. Características técnicas de los equipos.

Para el Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos los equipos ofertados por **ESTRATEC S.A. DE C.V.** se apegan a los perfiles y características técnicas mínimas que se describen a continuación:

9.1 Equipo propuesto Perfil "D" Impresora Grupo de Trabajo Pequeño (Color)

Equipo Marca Lanier

Modelo SPC352DN

CONCEPTOS	PROPUESTA EQUIPO MARCA LANIER MODELO SPC352DN
EQUIPO	IMPRESORA
GRUPO DE TRABAJO	PEQUEÑO
TECNOLOGIA	LASER COLOR
RESOLUCIÓN MÍNIMA (DPI)	1200 x 1200
MEMORIA RAM MÍNIMA (MB)	2.0 GB
VELOCIDAD DE IMPRESIÓN (PPM)	DE 30 PÁGINAS POR MINUTO
PUERTOS	GIGABIT ETHERNET RJ-45 (10/100/1000) BASE-TX MÍNIMO B/G/N (PUERTO USB 2.0 CERTIFICADO ESPECIFICACIÓN DE VELOCIDAD ("HIGH-SPEED") MÍNIMO

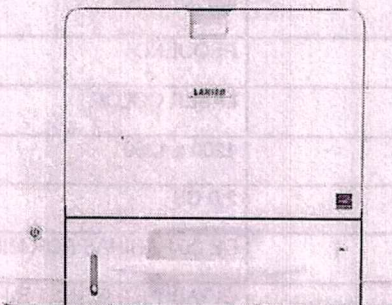
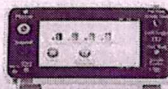


Estratec, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E62-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

SEGURIDAD RED INALÁMBRICA	WEP 64/128, WPA-PSK (TKIP/AES), WPA2-PSK (AES)
IMPRESIÓN DÚPLEX	SI CUMPLE
PANEL DE CONTROL	PANEL NUMERICO / CON DISPLAY LCD
SISTEMAS OPERATIVOS SOPORTADOS	WINDOWS 7 O SUPERIORES (32 Y 64 BITS), MAC OSX 10.5 O SUPERIOR, LINUX
BANDEJA 1	500 HOJAS
TAMAÑO DE PAPEL	CARTA, OFICIO, LEGAL, A4, A5, A6, B5 (JIS), B6 (JIS) SE PUEDA CUMPLIR MEDIANTE LA CONFIGURACIÓN DENTRO DEL EQUIPO DE UN TAMAÑO PERSONALIZADO Y SOBRES COMO MÍNIMO
VOLUMEN DE IMPRESIÓN MENSUAL RECOMENDADO	75,000 IMPRESIONES MENSUALES
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA	120 V CA, 60 HERTZ
LENGUAJES DE IMPRESIÓN	PCL5, PCL6 Y PS3
IMPRESIÓN MÓVIL	SI CUMPLE
FUNCIONES DE GESTIÓN Y SEGURIDAD	COMPATIBILIDAD CON LDAP
COMPATIBILIDAD AMBIENTAL	ENERGY STAR® Y ROHS.
MODO DE AHORRO DE ENERGÍA	SI CUMPLE
KIT INICIAL DE IMPRESION	TONER NEGRO 10,000 IMPRESIONES TONER CYAN 9,000 IMPRESIONES TONER AMARILLO 9,000 IMPRESIONES TONER MAGENTA 9,000 IMPRESIONES

Se entenderá por volumen de impresión recomendado, el número de impresiones mensuales que el fabricante recomienda para utilizar de manera óptima la impresora y no someterla a un trabajo excesivo que acorte su vida útil e incremente los costos de mantenimiento. El volumen recomendado de impresión deberá estar precisado en los manuales de los equipos propuestos.



000597

Handwritten signatures and initials in blue and red ink.



Estratega, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E62-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

9.2 Equipo propuesto Perfil "F" Escáner grupo de trabajo pequeño
Equipo Marca Avision
Modelo AD215L

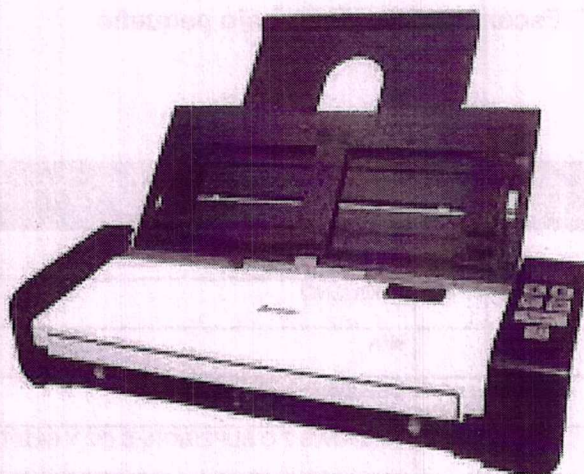
CONCEPTOS	PROPUESTA EQUIPO MARCA AVISION MODELO AD215L
EQUIPO	ESCANER
GRUPO DE TRABAJO	PEQUEÑO
DISCO DURO MÍNIMO (GB)	N/A
PUERTOS	USB 2.0
SISTEMAS OPERATIVOS SOPORTADOS	WINDOWS 7 O SUPERIORES (32 Y 64 BITS), MAC OSX 10.5 O SUPERIOR, LINUX
TAMAÑO DE PAPEL	CARTA, OFICIO, LEGAL, A4, A5, A6, B5 (JIS), B6, (JIS) Y SOBRES
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA	120 V CA, 60 HERTZ
VELOCIDAD DE DIGITALIZACIÓN B/N	20 PPM
VOLUMEN DE DIGITALIZACIÓN DIARIA	1000
MODO DE ESCANEEO	DUPLEX
VELOCIDAD DE DIGITALIZACIÓN A COLOR (PPM)	20 PPM
PANEL	PANEL NUMERICO / CON DISPLAY LCD
TIPO DE DIGITALIZACIÓN	ADF
RESOLUCIÓN ÓPTICA MÍNIMA	600 DPI
PROFUNDIDAD DE BITS	COLOR: 24 BITS, ESCALA DE GRISES 8 BITS.
FORMATOS DE ARCHIVO COMPATIBLES	PDF Y JPEG
CONTROLADOR DE ESCÁNER	TWAIN, ISIS
TAMAÑO DE DIGITALIZACIÓN	TAMAÑO CARTA Y OFICIO
COMPATIBILIDAD AMBIENTAL	ENERGY STAR® Y ROHS.
MODO DE AHORRO DE ENERGÍA	SI CUMPLE

000598



Estratec, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P. 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E62-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).



9.3 Equipo propuesto Perfil "I" Escáner Grupo de Trabajo Grande Equipo Marca Avison Modelo AN240W

CONCEPTOS	PROPUESTA EQUIPO MARCA AVISION MODELO AN240W
EQUIPO	ESCANER
GRUPO DE TRABAJO	GRANDE
PUERTOS	USB 2.0 MÍNIMO Y/O ETHERNET (RJ-45, 1000BASE-T/10BASE-T/100BASE-TX).
SISTEMAS OPERATIVOS SOPORTADOS	WINDOWS 7 O SUPERIORES (32 Y 64 BITS), MAC OSX 10.5 O SUPERIOR, LINUX
TAMAÑO DE PAPEL	CARTA, OFICIO, LEGAL, A4, A5, A6, B5 (JIS), B6, (JIS) Y SOBRES
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA	120 V CA, 60 HERTZ
VELOCIDAD DE DIGITALIZACIÓN B/N	60 PPM
VOLUMEN DE DIGITALIZACIÓN DIARIA	MÍNIMO 3,000
VELOCIDAD DE DIGITALIZACIÓN A COLOR (PPM)	60 PPM
TIPO DE DIGITALIZACIÓN	ADF

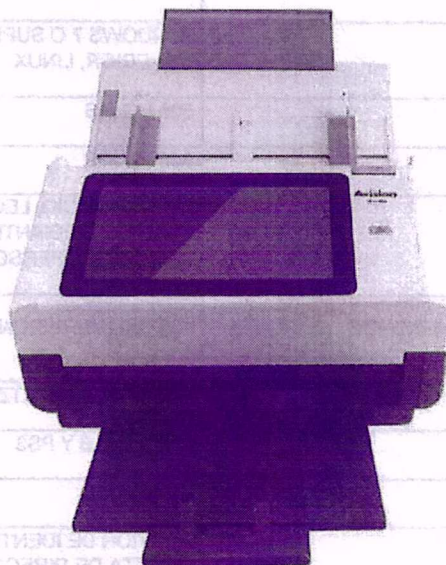
000599



Estratega, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E62-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

PANEL	PANEL NUMERICO / CON DISPLAY LCD
RESOLUCIÓN ÓPTICA MÍNIMA	600 DPI
PROFUNDIDAD DE BITS	COLOR: 24 BITS, ESCALA DE GRISES 8 BITS.
FORMATOS DE ARCHIVO COMPATIBLES	PDF Y JPEG
DIGITALIZACIÓN A USB	SI CUMPLE
DIGITALIZACIÓN A CORREO ELECTRÓNICO	SI CUMPLE
CONTROLADOR DE ESCÁNER	TWAIN, ISIS
TAMAÑO DE DIGITALIZACIÓN	TAMAÑO CARTA Y OFICIO
FUNCIONES DE GESTIÓN Y SEGURIDAD	GESTIÓN DE IDENTIDADES, AUTENTICACIÓN Y/O BÚSQUEDA EN LA LIBRETA DE DIRECCIONES A TRAVÉS DE LDAP
COMPATIBILIDAD AMBIENTAL	ENERGY STAR® Y ROHS.
MODO DE AHORRO DE ENERGÍA	SI CUMPLE



000600



Estratec, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P. 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E62-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

9.4 Equipo propuesto Perfil "K" Multifuncional Grupo de Trabajo Mediano Equipo Marca Lanier Modelo IM430F

CONCEPTOS	PROPUESTA EQUIPO MARCA LANIER MODELO IM430F
EQUIPO	MULTIFUNCIONAL
GRUPO DE TRABAJO	MEDIANO
TECNOLOGÍA	LÁSER MONOCROMÁTICO
RESOLUCIÓN MÍNIMA (DPI)	1200 x 1200
MEMORIA RAM MÍNIMA (GB)	2.0 GB
DISCO DURO MÍNIMO (GB)	320 GB
VELOCIDAD DE IMPRESIÓN (PPM)	45 PÁGINAS POR MINUTO
PUERTOS	GIGABIT ETHERNET RJ-45 (10/100/1000) BASE-TX MÍNIMO, WI-FI 802.11 B/G/N (PUERTO USB 2.0 CERTIFICADO ESPECIFICACIÓN DE ALTA VELOCIDAD ("HIGH-SPEED") MÍNIMO
PANEL DE CONTROL	LCD
IMPRESIÓN DÚPLEX	AUTOMÁTICO
SISTEMAS OPERATIVOS SOPORTADOS	WINDOWS 7 O SUPERIORES (32 Y 64 BITS), MAC OSX 10.5 O SUPERIOR, LINUX
BANDEJA 1	500 HOJAS
BANDEJA 2	500 HOJAS
TAMAÑO DE PAPEL	CARTA, OFICIO, LEGAL, A4, A5, A6, B5 (JIS), B6 (JIS) SE PUEDA CUMPLIR MEDIANTE LA CONFIGURACIÓN DENTRO DEL EQUIPO DE UN TAMAÑO PERSONALIZADO Y SOBRES COMO MÍNIMO
VOLUMEN DE IMPRESIÓN MENSUAL RECOMENDADO	150,000 IMPRESIONES MENSUALES
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA	120 V CA, 60 HERTZ
LENGUAJES DE IMPRESIÓN	PCL5, PCL6 Y PS3
IMPRESIÓN MÓVIL	SI CUMPLE
FUNCIONES DE GESTIÓN Y SEGURIDAD	GESTIÓN DE IDENTIDADES, AUTENTICACIÓN Y/O BÚSQUEDA EN LA LIBRETA DE DIRECCIONES A TRAVÉS DE LDAP, CONTROL DE IMPRESIÓN CON PIN
VELOCIDAD DE DIGITALIZACIÓN B/N	45 PPM
VOLUMEN DE DIGITALIZACIÓN DIARIA	1,000
VELOCIDAD DE DIGITALIZACIÓN A COLOR (PPM)	45 PPM
TIPO DE DIGITALIZACIÓN	ADF, CAMA PLANA

000601



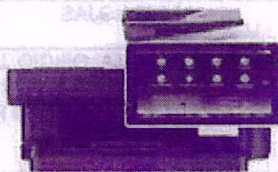
Estratec, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E62-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

RESOLUCIÓN ÓPTICA MÍNIMA	600 DPI
PROFUNDIDAD DE BITS	COLOR: 24 BITS, ESCALA DE GRISES 8 BITS.
FORMATOS DE ARCHIVO COMPATIBLES	PDF Y JPEG
DIGITALIZACIÓN A USB	SI CUMPLE
DIGITALIZACIÓN A CORREO ELECTRÓNICO	SI CUMPLE
CONTROLADOR DE ESCÁNER	TWAIN, ISIS
TAMAÑO DE DIGITALIZACIÓN	TAMAÑO CARTA Y OFICIO
COMPATIBILIDAD AMBIENTAL	ENERGY STAR® Y ROHS.
MODO DE AHORRO DE ENERGÍA	SI CUMPLE
GABINETE CON RUEDAS	SI CUMPLE
KIT INICIAL DE IMPRESIÓN	17,400 IMPRESIONES

Nota. Los equipos multifuncionales realizarán funciones de fotocopiado.

Se entenderá por volumen de impresión recomendado, el número de impresiones mensuales que el fabricante recomienda para utilizar de manera óptima la impresora y no someterla a un trabajo excesivo que acorte su vida útil e incremente los costos de mantenimiento. El volumen recomendado de impresión deberá estar precisado en los manuales de los equipos propuestos.



000602



Estratec, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E62-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

9.5 Equipo propuesto Perfil "M" Multifuncional Doble Carta de Grupo de Trabajo

Equipo Marca Lanier

Modelo MP7503

CONCEPTOS	PROPUESTA EQUIPO MARCA LANIER MODELO MP7503
EQUIPO	MULTIFUNCIONAL
GRUPO DE TRABAJO	GRANDE
TECNOLOGÍA	LÁSER MONOCROMÁTICO
RESOLUCIÓN MÍNIMA (DPI)	1200 x 1200
MEMORIA RAM MÍNIMA (GB)	4.0 GB SERVIDOR ADICIONAL EFY FIERY
DISCO DURO MÍNIMO (GB)	320 GB
VELOCIDAD DE IMPRESIÓN (PPM)	75 PÁGINAS POR MINUTO
PUERTOS	GIGABIT ETHERNET RJ-45 (10/100/1000) BASE-TX MÍNIMO, WI-FI 802.11 B/G/N (PUERTO USB 2.0 CERTIFICADO ESPECIFICACIÓN DE ALTA VELOCIDAD ("HIGH-SPEED") MÍNIMO
PANEL DE CONTROL	LCD
IMPRESIÓN DÚPLEX	AUTOMÁTICO
SISTEMAS OPERATIVOS SOPORTADOS	WINDOWS 7 O SUPERIORES (32 Y 64 BITS), MAC OSX 10.5 O SUPERIOR, LINUX
BANDEJA 1	3,100 HOJAS
BANDEJA 2	550 HOJAS
TAMAÑO DE PAPEL	CARTA, OFICIO, LEGAL, A4, A5, A6, B5 (JIS), B6 (JIS) DOBLE CARTA SE PUEDA CUMPLIR MEDIANTE LA CONFIGURACIÓN DENTRO DEL EQUIPO DE UN TAMAÑO PERSONALIZADO, DOBLE CARTA Y SOBRES COMO MÍNIMO
VOLUMEN DE IMPRESIÓN MENSUAL RECOMENDADO	300,000 IMPRESIONES MENSUALES
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA	120 V CA, 60 HERTZ
LENGUAJES DE IMPRESIÓN	PCL5, PCL6 Y PS3.
IMPRESIÓN MÓVIL	SI CUMPLE
FUNCIONES DE GESTIÓN Y SEGURIDAD	GESTIÓN DE IDENTIDADES, AUTENTICACIÓN Y/O BÚSQUEDA EN LA LIBRETA DE DIRECCIONES A TRAVÉS DE LDAP, CONTROL DE IMPRESIÓN CON PIN
VELOCIDAD DE DIGITALIZACIÓN B/N	120 PPM
VOLUMEN DE DIGITALIZACIÓN DIARIA	MÍNIMO 2000
VELOCIDAD DE DIGITALIZACIÓN A COLOR (PPM)	120 PPM
TIPO DE DIGITALIZACIÓN	ADF, CAMA PLANA

000603



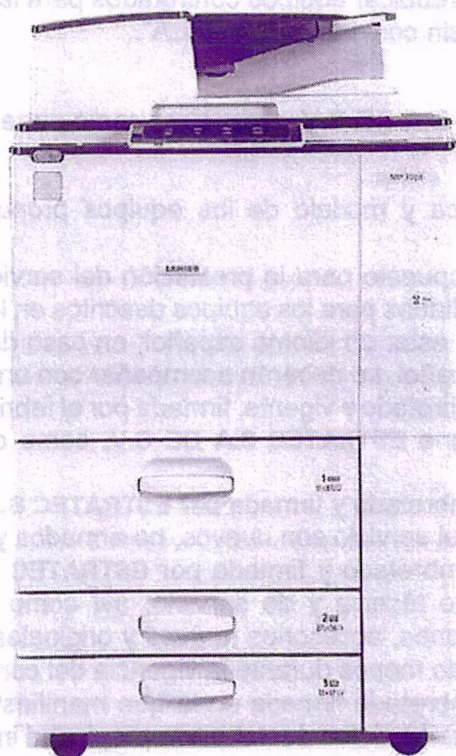
Estratec, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E62-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

RESOLUCIÓN ÓPTICA MÍNIMA	600 DPI
PROFUNDIDAD DE BITS	COLOR: 24 BITS, ESCALA DE GRISES 8 BITS.
FORMATOS DE ARCHIVO COMPATIBLES	PDF Y JPEG
DIGITALIZACIÓN A USB	SI CUMPLE
DIGITALIZACIÓN A CORREO ELECTRÓNICO	SI CUMPLE
CONTROLADOR DE ESCÁNER	TWAIN, ISIS
TAMAÑO DE DIGITALIZACIÓN	TAMAÑO DOBLE CARTA
COMPATIBILIDAD AMBIENTAL	ENERGY STAR® Y ROHS.
MODO DE AHORRO DE ENERGÍA	SI CUMPLE
KIT INICIAL DE IMPRESION	43,000 IMPRESIONES

Nota. Los equipos multifuncionales realizaran funciones de fotocopiado.

Se entenderá por volumen de impresión recomendado, el número de impresiones mensuales que el fabricante recomienda para utilizar de manera óptima la impresora y no someterla a un trabajo excesivo que acorte su vida útil e incremente los costos de mantenimiento. El volumen recomendado de impresión deberá estar precisado en los manuales de los equipos propuestos.



000604



Estratec, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P. 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E62-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

10. Requerimientos del Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos.

Los requerimientos para la prestación del servicio son los siguientes:

- Durante la vigencia del servicio, si el equipo presenta falla, **ESTRATEC S.A DE C.V.** contará con personal técnico especializado en la reparación del equipo. Así también, contará con las piezas y refacciones originales para los diversos equipos que componen la solución propuesta, o bien, asegurarse de que el envío de las piezas y refacciones se realice en un tiempo tal, que le permita cumplir con los niveles de servicio establecidos en el presente documento.
- **ESTRATEC S.A DE C.V.** se asegurará de que los incidentes se atiendan inicialmente en el puesto de trabajo del usuario que lo reporte. El personal técnico asignado **ESTRATEC S.A DE C.V.** realizará las acciones necesarias para solucionar la falla presentada en el puesto de trabajo del usuario. Si la falla no puede ser solucionada y es necesario retirar el equipo o alguno de sus componentes que impida la operación de este, el personal técnico debe reemplazar el equipo por uno igual o de mayores características. **ESTRATEC S.A DE C.V.** contemplará toda la logística necesaria para realizar el reemplazo de los equipos de Impresión y Digitalización, en el inmueble de "LA ASEA".
- **ESTRATEC S.A DE C.V.** entregará una matriz de escalamiento que permita a "LA ASEA" contactar al personal designado por **ESTRATEC S.A DE C.V.** para asegurar la prestación del servicio, conforme al presente documento. Dicho documento deberá ser entregado al Administrador del Contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Fallo.
- **ESTRATEC S.A DE C.V.** proporcionará los servicios en la ubicación definida por "LA ASEA".
- **ESTRATEC S.A DE C.V.** proporcionará los servicios conforme a los niveles de servicio requeridos por "LA ASEA".
- En caso de que se requiera reubicar equipos contratados para la prestación del servicio, para la CDMX y zona metropolitana serán sin costo para "LA ASEA".

La documentación que **ESTRATEC S.A DE C.V.** presentará como parte de la propuesta técnica es la siguiente:

- Documento detallando marca y modelo de los equipos propuestos para cada uno de los perfiles solicitados.
- Ficha técnica del equipo propuesto para la prestación del servicio deberá identificar cada una de las características técnicas solicitadas para los equipos descritos en los diferentes perfiles. La Ficha técnica, catálogos o folletos deberán estar en idioma español; en caso de que estos documentos se presenten en un idioma diferente al español, se deberán acompañar con una traducción al español.
- Carta original, en papel membretado y vigente, firmada por el fabricante de los equipos para la prestación del servicio en donde designe **ESTRATEC S.A DE C.V.** como distribuidor autorizado de los equipos propuestos.
- Carta original, en papel membretado y firmada por **ESTRATEC S.A DE C.V.** en el que manifieste que los equipos para la prestación del servicio son nuevos, no armados y no re-manufacturados.
- Carta original, en papel membretado y firmada por **ESTRATEC S.A DE C.V.** en la que manifieste que cuenta con la infraestructura técnica y de servicio; así como la existencia y el abastecimiento de consumibles, partes, refacciones, accesorios nuevos y originales para el mantenimiento de los bienes objeto del servicio, por cuando menos durante la vigencia del contrato.
- Carta original en papel membretado firmada en la que manifieste que **ESTRATEC S.A DE C.V.** será responsable en el caso de que se violen derechos de propiedad industrial, patentes o derechos de autor,

000605



Estratec, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 126 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. 1A-016000000-EEA-2011,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

respecto al software y/o hardware utilizadas para brindar el servicio, dejando en todo momento a salvo a "LA ASEA".

- Carta original en papel membretado donde **ESTRATEC S.A DE C.V.** se compromete, en caso de resultar adjudicado, a no suministrar y/o utilizar en el servicio tóner reciclado, relleno o genérico.
- **ESTRATEC S.A DE C.V.** presentará en su propuesta técnica carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tengan acceso siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información".

11. Administración y control del servicio.

Los requerimientos de uso de infraestructura de comunicaciones externas se apegarán a las políticas de administración de la red de "LA ASEA"

Cualquier cambio que necesite realizar **ESTRATEC S.A DE C.V.** en las redes locales será solicitado de manera anticipada y por escrito a "El Administrador del Contrato", para su autorización y programación.

Para la prestación del Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos, **ESTRATEC S.A DE C.V.** proporcionará el soporte técnico para mantener la continuidad de la operación y poner a disposición de "LA ASEA" una Mesa de Servicio para que los usuarios del servicio puedan solicitar asistencia técnica para la resolución de fallas y orientación sobre la operación.

12. Soporte técnico

ESTRATEC S.A DE C.V. pondrá a disposición de "LA ASEA" una Mesa de Servicio dentro de los 5 días hábiles previos al inicio de la prestación del servicio para que los usuarios puedan solicitar asistencia técnica para la resolución de fallas y orientación de uso de los equipos, para lo cual **ESTRATEC S.A DE C.V.** proporcionará números convencionales y celulares, además de correos electrónicos.

ESTRATEC S.A DE C.V. mantendrá en óptimas condiciones de funcionamiento, los equipos para asegurar la continuidad del servicio, llevando a cabo las siguientes actividades:

- Solución de incidentes.
- Suministro y reemplazo oportuno de refacciones, partes y consumibles (tóner, kits de mantenimiento, gomas de alimentación de papel, hojas de papel etc.) necesarios para la operación continua de los equipos suministrados para la prestación del servicio objeto de las presentes Especificaciones Técnicas. No se aceptará el suministro de componentes genéricos, reciclados, remanufacturados que no sean originales o que no correspondan con la marca y modelo del equipo.
- En caso de que se requiera reubicar equipos contratados para la prestación del servicio, para la CDMX y zona metropolitana serán sin costo para "LA ASEA".
- Sustitución de equipos a fin de restablecer el servicio.
- **ESTRATEC S.A DE C.V.** llevará a cabo el retiro de los desechos de polvo de tóner, cintas, cartuchos, empaques y demás consumibles o partes que tengan afectación sobre el medio ambiente, al momento

000606



Estratec, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E62-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

de su sustitución, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de las disposiciones ambientales vigentes.

ESTRATEC S.A DE C.V. asegurará la continuidad de las operaciones del servicio y el cumplimiento de los niveles de servicios descritos en el presente anexo técnico, mediante personal de soporte especializado, a fin de atender de manera oportuna las necesidades emergentes que se puedan presentar.

El personal asignado por **ESTRATEC S.A DE C.V.** para realizar actividades relacionadas con el servicio portará el uniforme con el distintivo de su empresa, así como de manera visible su gafete o identificación con fotografía de la empresa, durante todo el tiempo que permanezcan en las instalaciones de "LA ASEA".

12.1 Mesa de Servicio de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos

La Mesa de Servicio proporcionará el servicio de gestión de incidentes relacionados con el Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos a "LA ASEA", que contemple acciones de recepción de requerimientos, diagnóstico, reparación y sustitución de equipamiento que permita mantener la continuidad del servicio.

ESTRATEC S.A DE C.V. y "LA ASEA" definirán los estatus que guardan las solicitudes o incidencias y las categorías de clasificación que son requeridos para generar los reportes mensuales.

El personal de atención de la Mesa de Servicio por parte de **ESTRATEC S.A DE C.V.** atenderá en idioma español y deberá mantener actualizados sus datos, aunque medien cambios de domicilio, teléfono o de cualquier otra índole.

La Mesa de Servicio para la gestión de incidentes considerará las actividades siguientes:

- Recibir de "LA ASEA", la solicitud de servicio, la clasificará y asignará un número de folio, tomando así mismo los datos de quien comunica el reporte, tales como nombre, teléfono, área de adscripción, modelo y número de serie del equipo, también proporcionará al usuario un número de folio y nombre de quien recibe el reporte.
- Con la orden de servicio **ESTRATEC S.A DE C.V.** asignará un técnico especializado, quien acudirá al sitio de ubicación del equipo, efectuando la reparación necesaria. La orden de servicio será cerrada únicamente cuando el equipo quede operando al 100%. Dicha orden será atendida conforme a los niveles de servicio establecidos en las presentes Especificaciones Técnicas.
- En caso de que el diagnóstico del técnico especializado refiera que la solución implique la necesidad de cambiar el equipo (multifuncional, impresora o escáner), **ESTRATEC S.A DE C.V.** cumplirá con los niveles de servicio requeridos en las presentes Especificaciones Técnicas para instalar y configurar el equipo que sustituya temporalmente al equipo con falla.
- El Administrador del Contrato será el máximo nivel de escalamiento con las facultades necesarias para dar por solventados los reportes a nombre de "LA ASEA".
- **ESTRATEC S.A DE C.V.** implementará una herramienta de Mesa de Servicio para registrar y dar atención y seguimiento a las solicitudes e incidencias registradas por el personal designado por "LA ASEA".

000607



Estratec, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E62-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

- **ESTRATEC S.A DE C.V.** entregará mensualmente un reporte indicando el estatus y clasificación de las solicitudes e incidencias atendidas en relación con el servicio.
- **ESTRATEC S.A DE C.V.** es responsable de recibir, atender y dar seguimiento a todo incidente y solicitud que le sea turnado hasta su conclusión y satisfacción del Administrador del Contrato.
- En caso de que se presenten fallas en la Mesa de Servicio el tiempo de restauración será máximo de 8 horas hábiles, a partir de que se haya interrumpido.

12.2 Horario de la Mesa de Servicio.

ESTRATEC S.A. DE C.V. prestará el servicio, de acuerdo con lo establecido en las presentes Especificaciones Técnicas, por lo que "LA ASEA" podrá solicitar la atención telefónica y en sitio en días hábiles en un horario de 9:00 a 19:00 horas.

Al levantar el reporte "LA ASEA" hará del conocimiento de **ESTRATEC S.A. DE C.V.**, el horario, la fecha, datos del contacto y ubicación del personal representante de "LA ASEA" que recibirá al personal **ESTRATEC S.A. DE C.V.**

MESA DE AYUDA

ESTRATEC S.A. DE C.V. cuenta con una Mesa de Servicio la cual se encuentra en nuestras instalaciones operando mediante una herramienta especializada en el control y administración de incidentes como una Mesa de Atención de Incidentes y Control de Garantías llamada **SERVICENOW** la cual se encuentra certificada por Pink® Elephant como "ITIL® compatible" de acuerdo a la evaluación "PinkVERIFY 2011", cubriendo los siguientes procesos:

1. Gestión del cambio
2. Gestión financiera
3. Gestión de incidencias
4. Gestión del conocimiento
5. Manejo de problemas
6. Liberación y gestión de la implementación
7. Solicitud de Cumplimiento
8. Servicio de gestión de activos y configuración
9. Gestión del catálogo de servicios
10. Gestión del nivel de servicio
11. Gestión de la cartera de servicios [JDA8]

La información de la evaluación "PinkVERIFY 2011", se encuentra publicada en la siguiente dirección electrónica:

http://www.pinkelephant.com/PinkVERIFY/PinkVERIFY_2011_Toolsets.htm?ekmense=c580fa7b_58_0_5



Estratec, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E62-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

La cual cubre un horario de atención 24x 7 para lo cual **ESTRATEC S.A. DE C.V.** indica los datos de contacto: Número telefónico y correo electrónico, entendiendo que no es aceptado un servicio con desvío a teléfono móvil.

service now Office of Information Technology

Home Older Things Knowledge Get Help

Most Viewed

- Permissions for Calendar, Email and Tasks
- Benefits start date
- Home Access
- Outlook 2003 settings
- SAP Outage - We are aware of the SAP outage. Service will be restored soon

Most Popular

- Permissions for Calendar, Email and Tasks
- Benefits start date
- Home Access
- Outlook 2003 settings
- SAP Outage - We are aware of the SAP outage. Service will be restored soon

Select All Tasks Policy People & Photos Knowledge & Catalog

email

Incidents (4), Catalog Tasks (2), Business Rules (14), M. Actions (2), Notifications (44), Knowledge Base (4), Catalog items (4)

Tasks (10 matches)

Incidents - 4

Number	Caller	Short description	Category	Priority	Incident state
INC00000347	Joe Employee	Issue with email	Inquiry / Help	4 - Low	Now
INC00000004		Forgot email password	Request	4 - Low	Closed
INC00000001		Can't read email	Network	2 - High	Closed
INC00000003	Luke Wilson	Issue with email	Inquiry / Help	4 - Low	Closed
INC00000110	Joe Employee	EMAIL is slow when an attachment is involved	Inquiry / Help	2 - High	Closed
INC00000002	Joe Employee	EMAIL Server Down Again	Inquiry / Help	4 - Low	Closed
INC00000003	Joe Employee	EMAIL Server Down	Hardware	Critical	Now
INC00000001	Joe Employee	Can't get email	Inquiry / Help	4 - Low	Closed

Catalog Tasks - 2

Number	Priority	Status	Short description	Assignment
IAS00000011	4 - Low	Pending	Install and configure software	Software
IAS00000018	4 - Low	Pending	Install and configure software	Software

Policy (109 matches)

Business Rules - 14

Name	Table	When	Active
Email Style Verification	sysevent_email_style	before	true
Update Email Favorites	sys_email	after	true

servicenow Mirror42 KPI Dashboards and Scorecards Demo

Welcome: Fred Luddy

Type filter text

Most Active

- Mirror42 KPI Dashboards & Scorecards
- Scorecards
- Dashboards
- Messages
- Self-Service
- Service Desk
- Incident
- Create New
- Assigned to me
- Open
- Open - Unassigned
- Resolved
- Closed
- All
- Overview
- Critical Incidents Map
- Problem
- Change
- Configuration
- Service Catalog
- Reports
- View / Run
- Scheduled Reports
- ITIL KPI Reports
- Summary Sets
- DSM Map

Scorecards

Home X

NAME	TREND	SCORE	CHANGE %
% of cancelled requests Every Day - Oct 04, 2012		0.0 %	-100.0%
% of changes closed before planned end date Every Day - Oct 04, 2012		47.7 %	-9.3%
% of closed changes causing new incidents Every Week - Week 39, 2012		0.2 %	
% of closed incidents without a CI or a dummy CI Every Day - Oct 04, 2012		93.8 %	+18.2%
% of emergency changes Every Day - Oct 04, 2012		12.9 %	-9.7%
% of incidents closed by first assigned group Every Day - Oct 04, 2012		51.5 %	+4.8%
% of incidents closed in time Every Day - Oct 04, 2012		79.4 %	-7.4%
% of new incidents caused by changes Every Week - Week 39, 2012		0.3 %	
% of new, critical incidents Every Day - Oct 04, 2012		0.0 %	
% of open and overdue incidents Every Day - Oct 04, 2012		57.9 %	+5.2%



Estratec, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E62-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

- **ESTRATEC S.A. DE C.V.** garantiza que cuenta con los sistemas de comunicación apropiados (números de emergencia, correo electrónico, o algún otro medio de comunicación) disponibles las 24 horas con el fin de atender eficientemente los reportes de falla, sin que esto implique un costo adicional para la convocante.

TIEMPOS DE RESPUESTA

ESTRATEC S.A. DE C.V. facilita un número telefónico sin costo adicional para la convocante mediante el cual, se reporten las fallas de los "servicios" de fotocopiado e impresión, escaneo proporcionando el número de cada reporte para el control y seguimiento de estos.

PROCESO DE SOPORTE TECNICO

El personal técnico de **ESTRATEC S.A DE C.V.** se encargará de atender todos los reportes de servicio Técnico por fallas de los equipos siguiendo el siguiente proceso

METODO PARA EL LEVANTAMIENTO DE REPORTES

PASO 1

LEVANTAR REPORTE DE SERVICIO EN NUESTRO CALL CENTER 24/7

TEL 555980-1230

TEL 01800-120-1200

En este proceso se levantará un reporte de servicio del cual se le entregará un folio con el único fin de dar seguimiento en tiempo y forma a su solicitud, así mismo por nuestra parte nosotros podremos llevar una bitácora detallada de servicio para determinar posibles fallas en el futuro.

PASO 2

LEVANTAR REPORTE DE SERVICIO EN NUESTRO PORTAL INTERACTIVO

www.stratec.com/soporte



Grupo Estratec

Bienvenido al portal de Autoservicio

En este portal usted podrá solicitar apoyo de nuestro servicio técnico o solicitar tóner.
Para realizar su solicitud, por favor seleccione la opción deseada haciendo clic en la imagen.

Servicio Técnico Especializado



Solicitud de Tóner



Soporte Remoto

Le brindamos soluciones al momento de algunos problemas que se pudieran presentar como:

- Atoramiento de hojas derivado por una inadecuada manipulación de los equipos;
- Asesorías para colocación de tóner;
- Instrucciones de impresión y generación de copias;
- Códigos de error por variaciones en el voltaje;
- Reconocimiento de bandejas y finisher;
- Configuración para impresión, escaneo;
- Activación de puertos USB

Portal Web

Puede reportar solicitudes de soporte técnico y suministro, desde su equipo de cómputo, sin tener que levantar el teléfono.



Estratec, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E62-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

App Estratec ServiTec

En nuestra aplicación móvil puede registrar sus solicitudes desde el lugar donde se encuentre. Evite en demoras ya que sus solicitudes se registran inmediatamente.



Disponible para



App Store



Play Store



SERVICIO TÉCNICO



CONSUMIBLES

Centro de Contacto/ Call Center

Contamos con líneas telefónicas a su disposición

Chat

Contamos con chat que facilita la comunicación con nuestros ejecutivos de mesa de ayuda. Aquí también podemos brindarle el estatus de sus solicitudes



Tel: +52 (55) 5980-1230

Email: ccservicio@stratec.com

PASO 3

ESCALACION DE REPORTE DE SERVICIO

ccservicio@stratec.com

En este proceso usted podrá contactar directamente a los supervisores y jefe de servicio, los cuales podrán apoyarlo en solucionar problemas de gran urgencia con la solicitud de que de todas maneras se levante un reporte de servicio que avale el apoyo brindado.

000611



Estratec, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E62-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

ESTRATEC S.A. DE C.V. entrega junto con su propuesta técnica, copia del certificado de la Norma Mexicana NMX-I-27001-NYCE-2015 "ISO 27001:2013", emitido a su nombre, y conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en la que se establece que la mesa de ayuda de **ESTRATEC S.A. DE C.V.** cumple con los controles (SOA) en materia de seguridad de la información.

PASO 4

EJECUTIVO DE CUENTA

Cinthya Stephanie Zárate Colín

TELEFONO 555980-1200

5551805237

czarate@stratec.com

En este proceso usted podrá contactar a su ejecutivo de cuenta para que lo apoye buscando incrementar la funcionalidad de la solución implementada, o bien apoyarlo con algún requerimiento urgente siempre y cuando no haya recibido respuesta por parte del Call Center y/o del área de Supervisión.

El cumplimiento de dicho proceso nos será de mucha utilidad para lograr la satisfacción total de la ASEA.



Cliente

**Incidentes
Técnicos**

Cree un reporte
en línea www.stratec.com

Crear reporte en el Centro de
Servicio (55) 5980-1230 o
(01800) 120-1200.

Por email en
servicio@stratec.com

**Incidentes
Funcionales**

Cree un reporte
en línea www.stratec.com

Crear reporte en el Centro de
Servicio (55) 5980-1230 o
(01800) 120-1200.

Por email en
servicio@stratec.com

000612



Estratec, S.A. de C.V.
Bahia del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E62-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

TOMA DE LECTURA DE LOS EQUIPOS

La toma de lectura de los equipos que **ESTRATEC S.A. DE C.V.** integre el Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de documentos se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- **ESTRATEC S.A. DE C.V.** propondrá el formato de toma de lectura, el cual deberá ser avalado por el Administrador del Contrato.
- **ESTRATEC S.A. DE C.V.** realizará dentro de los diez días naturales posteriores al término de cada mes la toma de lectura a través del formato de toma de lectura, anexando a éste la hoja de contadores de aquellos equipos que cuentan con esa función, con el visto bueno del personal que designe la ASEA.

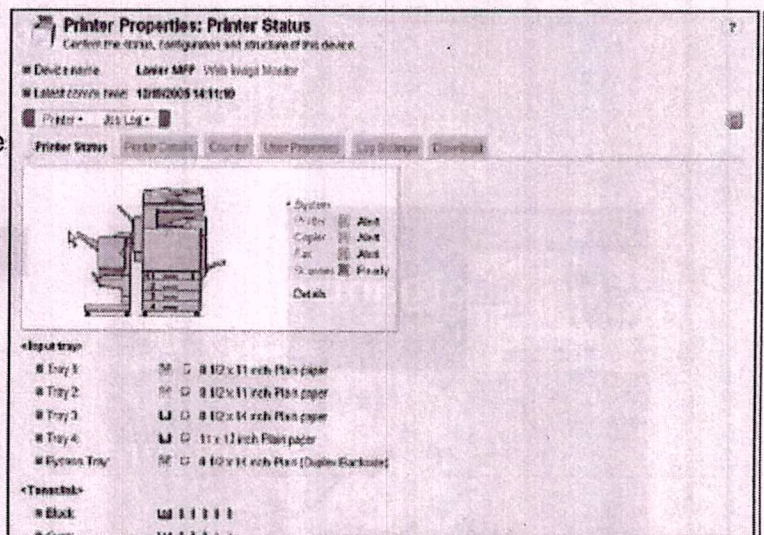
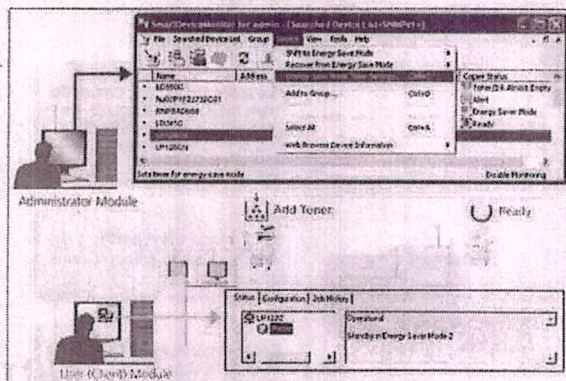
Si alguno de los equipos presentara fallas que amerite su sustitución, la lectura del contador del equipo que lo sustituya será considerada como inicial.

Las herramientas **Lanier DEVICE MANAGER NX** y **LANIER @Remote** de administración que **ESTRATEC S.A. DE C.V.** proporcionará, tienen como objetivo contar con un Servicio de Monitoreo a la plataforma de equipos, por la cual **ESTRATEC S.A. DE C.V.** actué en forma proactiva y/o reactiva ante la presencia de problemas en las instalaciones de la ASEA.

Las herramientas de monitoreo **Lanier DEVICE MANAGER NX** y **LANIER @Remote** serán instaladas por **ESTRATEC S.A. DE C.V.** esto con el fin de que la ASEA. tenga acceso a los informes de las volumetrías en cada uno de los equipos que están solventado los servicios

Lanier DEVICE MANAGER NX y **LANIER @Remote** monitorearán y emitirán alerta a consola y/o vía correo electrónico para actuar en forma proactiva al menos en los siguientes casos:

- Atasco de papel
- Papel insuficiente en bandejas
- Consumo de tóner
- Problemas de conexión a la red
- Problemas de liberación de impresión



000613



Estratec, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

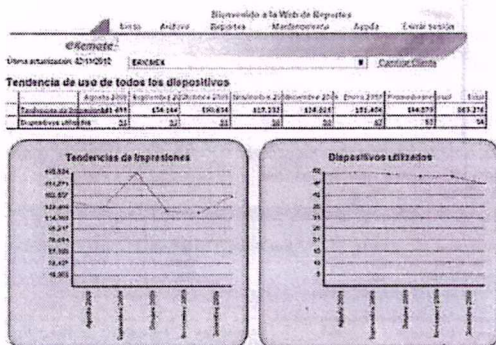
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-EG2-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

Vigilancia permanente – Aun el mejor equipo de servicio técnico es completamente inútil si no existen las alarmas que notifiquen sobre la necesidad de sus servicios. **ESTRATEC S.A. DE C.V.** incluye en su solución la más alta tecnología en la administración y vigilancia de los equipos Lanier los equipos Lanier cuentan con la tecnología para automáticamente notificar por email cuando se detecte un desperfecto. Además, todos los equipos cuentan con *Web Image Monitor*, lo cual representa la habilidad de los equipos de publicar una página web accesible vía IP, donde se despliega información de administración como es el estado del equipo, sus consumibles, nivel de papel, contadores, etc. Por último, **ESTRATEC S.A. DE C.V.** integra a su solución la aplicación *Lanier DEVICE MANAGER NX*, una aplicación de cliente que vigilará a todos los equipos Lanier de manera simultánea. El personal experto en sitio será alertado inmediatamente en caso de desperfectos en funcionamiento, bajo nivel de consumibles, o cualquier necesidad de servicio, en tiempo real.

LANIER @Remote

Permite la Recolección automática de contadores para facturación, permite ver las tendencias mensuales y anuales de los volúmenes de impresión / copiado por dispositivo o por flota entera.

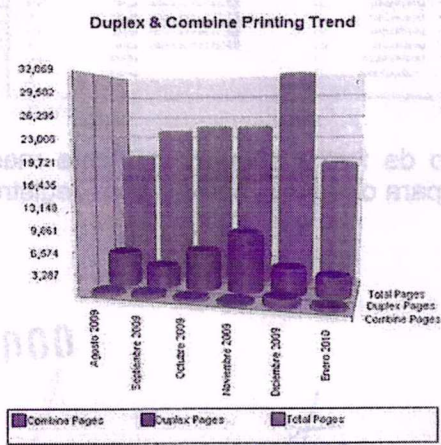
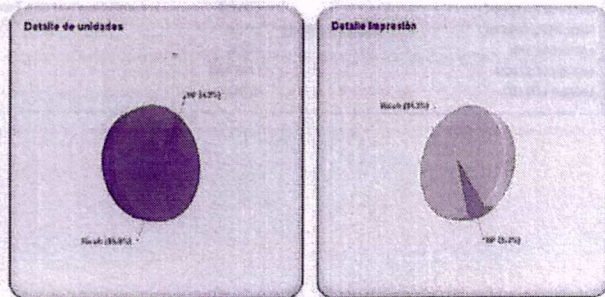
Permite ver tendencias y reportes de responsabilidad ambiental como son el uso del dúplex o emisiones de carbono.



Población de Dispositivos / Contadores totales *

Dispositivos	Unidades	Unidades (Porcentaje %)	Total	Unidades	Copias	Costo
Impresoras	50	95.8	4,471,972	3,745,000	1,224,200	4,000
Escáneres	2	4.2	197,975	197,975	1,224,200	4,000
Total	52	100	4,669,947	3,942,975	1,224,200	4,000

* Muestra dispositivos activos en los últimos 30 días



@Remote
Intelligent Remote Management System



Estratec, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E62-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

El licenciamiento del software de monitoreo, **Lanier DEVICE MANAGER NX** será responsabilidad de **ESTRATEC S.A. DE C.V.** así como su implementación, actualización y mantenimiento. **ESTRATEC S.A. DE C.V.** considera durante la configuración de este software crear un usuario con nivel de Administrador para el personal de la **ASEA**.

Adicional a esta solución **ESTRATEC S.A. DE C.V.** instalará **Lanier @Remote** el cual es un dispositivo con el que **ESTRATEC S.A. DE C.V.** ofrecerá reportes y gráficas parametrizables de consumo de todos los equipos, además de implementar una solución adicional de monitoreo con la finalidad de ofrecer una cobertura más amplia.

El monitoreo se proporcionará con el software, **Lanier DEVICE MANAGER NX** presentará vistas de: estado de bandejas; contadores; niveles de consumibles; Alertas de servicio; dirección IP; estado de las bandejas de papel y alertas de servicio o mantenimiento.

Name	Address	System Status	Model Name	Comment	Copier Status
P2F2-7000-02			LP138C		Energy Saver Mode
NJ02-P2F1-3245-02			LD345C		Ready
NJ02-P2F1-3245-01			LD345C		Energy Saver Mode
LD060			LD060	LD060 in Finance PH3FL2	Alert
P2F2-7000-01			LP138C	LP138C	Ready
NJ02-P2F2-3000-01			LP122C	Cust Admin	
RNP8116C4			LP121CX		
LANIER LP126CN			LP126CN		
NJ02-P3F2-5500-01			LC155		Alert
NJ02-2232c-01			LD232C		Alert
LANIER LD550C			LD550C		Alert
LANIER LD345C		Replace/Supply	LD345C		Toner/Ink A
NJ02-P3F2-3245-04			LD345C	Located in printer near Travel	Alert
NJ02-P3F2-5590-04		Replace/Supply	LC155		Toner/Ink A
LANIER LC155			LC155		Alert
LANIER LP222CN			LP222CN		
LANIER LD345C			LD345C		Ready

Group Name	SNMPv1	System Status	Model Name	Comment
LANIER (D345C)	133	Ready	LD345C	
LANIER (LP138C)	132	Ready	LP138C	
LANIER (LD345C)	131	Ready	LD345C	
LANIER (LP122C)	130	Ready	LP122C	
LANIER (LP121CX)	129	Ready	LP121CX	
LANIER (LP126CN)	128	Ready	LP126CN	
LANIER (LC155)	127	Ready	LC155	
LANIER (LD232C)	126	Ready	LD232C	
LANIER (LD550C)	125	Ready	LD550C	
LANIER (LD345C)	124	Ready	LD345C	
LANIER (LP222CN)	123	Ready	LP222CN	
LANIER (LD345C)	122	Ready	LD345C	

El acceso a **Lanier DEVICE MANAGER NX** será controlado de forma segura, mediante mecanismos de autenticación por usuario (clave de control y directorio activo) para otorgar el acceso a los registros y reportes del servicio.

000615



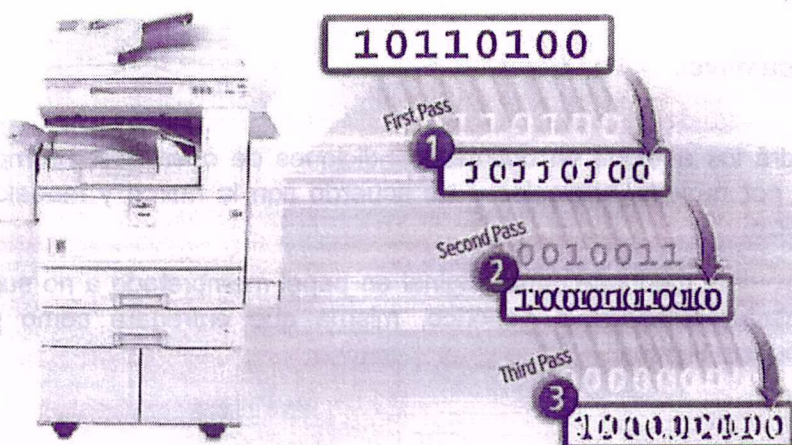
Estratec, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E62-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

DATA OVERWRITE SECURITY SYSTEM

La Solución **DATA OVERWRITE SECURITY SYSTEM (DOSS)** instalada por **ESTRATEC S.A. DE C.V.** en todos los equipos Multifuncionales, sobrescribe los datos que se almacenan temporalmente en los Discos Duros (HDD) de los Equipos Multifuncionales, sobrescribiendo sobre la imagen latente secuencias aleatorias de 0 y 1, generado que cualquier esfuerzo para lograr acceder y reconstruir los datos de las imágenes residuales sea prácticamente imposible, esta solución garantiza a la **ASEA** que toda su información siempre será de uso confidencial y no será posible realizar prácticas de espionaje o fugas de información.

DataOverwriteSecurity System



DOSS overwrites residual data on digital system hard drive three times.

DataOverwriteSecurity
System

000616



Estratec, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E62-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

13. Toma de lectura de los equipos.

La toma de lectura de los equipos que integren el Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- **ESTRATEC S.A DE C.V.** propondrá el formato de toma de lectura el cual deberá ser avalado por el Administrador del Contrato.
- **ESTRATEC S.A DE C.V.** realizará dentro de los diez naturales posteriores al término de cada mes la toma de lectura a través del formato de toma de lectura, anexando a éste la de hoja de contadores de aquellos equipos que cuentan con esa función, con el visto bueno del personal que designe "LA ASEA".
- Si alguno de los equipos presenta fallas que amerite su sustitución, la lectura del contador del equipo que lo sustituya será considerada como inicial.

14. Refacciones, partes y consumibles

ESTRATEC S.A DE C.V. mantendrá los equipos en óptimas condiciones de operación, reemplazando las refacciones, partes y consumibles por nuevos, originales y de acuerdo con la marca y modelo del equipo utilizado para la prestación del servicio.

ESTRATEC S.A DE C.V. se compromete mediante carta original en papel membretado a no suministrar y/o utilizar en el servicio tóner reciclado, rellenado o genérico, misma que entregará como parte de la documentación solicitada en la propuesta técnica.

15. Capacidades del Licitante.

"LA ASEA" requiere que **ESTRATEC S.A DE C.V.** para demostrar su capacidad y experiencia presente como parte de su propuesta técnica lo siguiente:

- Currículo de la empresa en la que se desprenda su capacidad y experiencia en servicios similares, el currículo presentado deberá contener entre otros: nombre de las dependencias, entidades y empresas donde ha prestado servicios similares, dirección, teléfono de contacto, periodo durante el cual se desempeñó (fecha de inicio y término) y principales actividades realizadas.
- Carta original en papel membretado firmada por **ESTRATEC S.A DE C.V.** mediante la que manifiesta que cuenta con personal técnico suficiente y debidamente calificado, y demás que considere necesario para garantizar la continuidad y disponibilidad del servicio que se describe en las presentes Especificaciones Técnicas.
- Copia simple de contrato de prestación de servicios correspondiente a una contratación igual o similar a la que es materia de las presentes Especificaciones Técnicas.
- Documento que acredite el cumplimiento de contrato, tales como liberación de fianza, acta de entrega recepción, etcétera.

000617



Estratec, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P. 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. 1A-D16000000-REC-2011.
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

16. Entregables

Los entregables se definen como la documentación inicial, final y reportes mensuales los cuales serán responsabilidad de **ESTRATEC S.A DE C.V.** entregarlos al Administrador del Contrato de "LA ASEA".

El Administrador del Contrato de "LA ASEA" y el representante designado por **ESTRATEC S.A DE C.V.** serán los responsables de darle continuidad y cumplimiento a lo establecido las presentes Especificaciones Técnicas.

ESTRATEC S.A DE C.V. proporcionará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta en marcha de los equipos destinados para la prestación del servicio, los entregables que a continuación se indican:

- Relación y configuración de los equipos destinados para la prestación del servicio por parte de **ESTRATEC S.A DE C.V.** a "LA ASEA", en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie.

Entregables mensuales

- Detalle del servicio prestado durante el mes anterior, acompañado de los siguientes documentos:
 - Relación total de equipos activos.
 - Reporte detallado de consumo de impresión, digitalización y fotocopiado en equipos monocromáticos (B/N). Agregando el formato de toma de lectura y las papeletas de validación del contador del consumo mensual, las cuales estarán firmadas por el personal que designe "LA ASEA" y el representante designado por **ESTRATEC S.A DE C.V.**
 - Reporte detallado de consumo de impresión en equipos a Color. Agregando el formato de toma de lectura y las papeletas de validación del contador del consumo mensual, las cuales estarán firmadas por el personal que designe "LA ASEA" y el representante designado por **ESTRATEC S.A DE C.V.**
 - Reporte de incidencias.
 - **ESTRATEC S.A DE C.V.** entregará en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la solicitud del Administrador del Contrato la relación de los equipos destinados para la prestación del servicio, en el que por lo menos se indique marca, modelo y el número de serie de los equipos. Esta relación podrá ser solicitada en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

17. Lugar de entrega.

ESTRATEC S.A DE C.V. prestará el Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos materia del presente anexo técnico en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, CDMX, y podrán incrementar hasta en un 20% el presupuesto máximo del servicio contratado conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), previa aceptación de **ESTRATEC S.A DE C.V.** sobre el incremento.

000618



Estratec, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E62-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

18. Transición del servicio.

Treinta días naturales previos al término del contrato, **ESTRATEC S.A DE C.V.** y "LA ASEA" acordaran el proceso de transición del retiro controlado de los equipos utilizados para la prestación del servicio, con la finalidad de que no se afecte la operación de "LA ASEA". Derivado de lo anterior, **ESTRATEC S.A DE C.V.** se obliga a:

- f) Participar en las reuniones que soliciten "LA ASEA" para realizar la transición con el Licitante adjudicado al final del contrato.
- g) Durante este proceso de transición **ESTRATEC S.A DE C.V.** seguirá prestando el servicio por un periodo máximo de 90 días naturales sin costo para "LA ASEA" a partir de la conclusión del contrato, el que podrá ser reducido en la medida que el nuevo Licitante que resulte adjudicado implemente el servicio.
- h) En caso de rescisión del contrato del servicio objeto del presente anexo técnico, este no podrá ser suspendido hasta que se asegure la transición en los términos previstos en el párrafo que antecede.
- i) Al concluir el periodo de transición, **ESTRATEC S.A DE C.V.** retirará dentro de los 15 días siguientes naturales sus equipos.

19. Niveles de servicio.

La disponibilidad del servicio es requerida para todos los equipos destinados para la prestación del servicio, por lo que se deberán mantener funcionando de forma eficiente.

ESTRATEC S.A DE C.V. proporcionará durante la vigencia del contrato los siguientes niveles de servicios descritos en la siguiente tabla:

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
Mesa de Servicio	Poner a disposición de "LA ASEA" una Mesa de Servicio para asistencia técnica.	Servicio incluido dentro del Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización.	Dentro de los 5 días hábiles previos al inicio de la prestación del servicio.
Toma de lectura	Entrega formato de lectura de impresión de los equipos destinados para la prestación del servicio.	Servicio incluido dentro del Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización.	Dentro de los 10 días naturales posteriores al mes vencido.
Entregables mensuales	1. Relación total de equipos activos. 2. Reporte detallado de consumo de impresión, digitalización y fotocopiado en equipos monocromáticos (B/N). Agregando el formato de toma de lectura y las papeletas de validación del contador del consumo mensual, las cuales estarán firmadas por el personal que designen "LA ASEA" y el representante designado por ESTRATEC S.A DE C.V. 3. Reporte detallado de consumo de impresión en equipos a Color. Agregando el formato de toma de lectura y las papeletas de validación del contador	Durante la vigencia del instrumento jurídico contractual.	Dentro de los 10 días hábiles a partir del primer día de cada mes

000619



Estratec, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P. 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. 1A-016000999-E62-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
	del consumo mensual, las cuales estarán firmadas por el personal que designe "LA ASEA" y el representante designado por ESTRATEC S.A DE C.V. 4. Reporte de incidencias. 5. ESTRATEC S.A DE C.V. entregará en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la solicitud del Administrador del Contrato la relación de los equipos destinados para la prestación del servicio, en el que por lo menos se indique marca, modelo y el número de serie de los equipos. Esta relación podrá ser solicitada en cualquier momento durante la vigencia del contrato.		
Solución de fallas e incidentes en "LA ASEA"	Atención y solución de fallas y problemas relacionados con los equipos.	Todos los equipos y servicios que se detallan en el presente Anexo Técnico.	Para la CDMX el tiempo de atención será como máximo cuatro horas, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 19:00 horas contadas a partir del levantamiento del reporte y el tiempo de reparación en un plazo no mayor a 1 (un) día hábil incluyendo el tiempo de atención.
Suministro / reemplazo de consumibles CDMX	Atención y solución de suministro y/o reemplazo de consumibles.	Todos los equipos y servicios que se detallan en la presente Anexo Técnico e instalados.	El tiempo de Suministro / reemplazo de consumibles será máximo 4 horas a partir de la solicitud de "LA ASEA".

20. Vigencia del servicio.

La vigencia del contrato será del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, sin embargo, la entrega, instalación, configuración y puesta en marcha del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación de fallo, de conformidad con el artículo 46 de la LAASSP.

21. Entrega del servicio.

La entrega, instalación, configuración y puesta en marcha del Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos se deberá realizar en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato.

Se hará constar la entrega en mención, a través de acta administrativa levantada para ello, suscrita por el Administrador del Contrato, el representante legal de **ESTRATEC S.A DE C.V.**, y de los testigos respectivos.

CONDICIONES CONTRACTUALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

000620



Estratec, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E62-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

22. Condiciones y forma de pago.

"LA ASEA" efectuará a **ESTRATEC S.A DE C.V.** el pago a mes vencido del servicio en moneda nacional de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y recibidos, en el caso del mes de diciembre por medidas de cierre del ejercicio presupuestal podrá realizar un corte de pago previo al vencimiento del mismo y una vez que se haya obtenido la recepción o visto bueno por parte del área requirente de "LA ASEA", que confirme que el servicio fue otorgado de acuerdo a lo requerido en el presente Anexo de Especificaciones Técnicas y que este se recibió a entera satisfacción del Administrador del contrato, para que los pagos procedan de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago correspondiente se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos) a mes vencido durante la vigencia del contrato por la prestación del servicio dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura, previa prestación del servicio a entera satisfacción del Administrador del Contrato en términos del presente anexo con las Especificaciones Técnicas de conformidad con el artículo 51, de la LAASSP.

El pago correspondiente, quedará sujeto a la entrega que **ESTRATEC S.A DE C.V.** realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. así mismo, el área requirente a través del administrador del contrato y/o la persona responsable de la supervisión y verificación del cumplimiento del contrato, será el responsable de verificar que **ESTRATEC S.A DE C.V.** haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento. una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

Las facturas serán remitidas a la cuenta del administrador del contrato elsa.ortega@asea.gob.mx, o en su caso a quien lo sustituya en el cargo.

En caso de que la factura entregada por **ESTRATEC S.A DE C.V.** para su pago presente errores, "LA ASEA" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará a **ESTRATEC S.A DE C.V.** las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que **ESTRATEC S.A DE C.V.** presente la factura corregida.

La factura contendrá el desglose del consumo de cada uno de los conceptos considerados en el numeral 5 del presente anexo con Especificaciones técnicas, cuya multiplicación por el precio unitario ofertado, que dará como resultado el monto total de la factura. La que deberá ir acompañada de los formatos de toma de lectura y las hojas de contadores de aquellos equipos que cuentan con esa función, con el visto bueno del personal que designe "LA ASEA"

Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **ESTRATEC S.A DE C.V.** deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento parcial o total al mes correspondiente, en que pudiera incurrir respecto a la prestación del servicio.

Para el presente procedimiento queda especificado que el pago por la prestación del servicio comenzará a correr a partir del siguiente día hábil de que el servicio quede debidamente configurado y en operación, a entera satisfacción de la Administradora del Contrato en "LA ASEA"

000621



Estratec, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P. 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E62-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

23. Penas y deductivas.

Penas convencionales

En el servicio:

ESTRATEC S.A DE C.V. se obliga a pagar a "LA ASEA" una pena convencional por no prestar el servicio en los plazos establecidos en el presente documento del 1% del porcentaje que corresponda al monto máximo del contrato para la respectiva contratación dividido entre el número de equipos propuestos para el servicio de "LA ASEA" según la normatividad aplicable en "LA ASEA", incluido para el caso de la entrega, instalación, configuración y puesta en marcha de los equipos propuestos para proporcionar el servicio.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

Deductivas

Deductivas por incumplimiento de los niveles de servicio:

Se aplicará una deductiva a **ESTRATEC S.A DE C.V.** por el cumplimiento parcial o deficiente en el servicio o por la entrega no oportuna de los consumibles, del 1 % sobre el monto de la facturación del mes inmediato anterior, por cada día natural de atraso según la normatividad aplicable de "LA ASEA".

Así como también para el equipo que no sea sustituido o reparado en los términos y plazos establecidos en el presente anexo por cada día natural de atraso. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 53 bis de la LAASSP.

Igual porcentaje, se aplicará como deductiva en los casos que **ESTRATEC S.A DE C.V.** suspenda el servicio por cualquier causa injustificada, esto es fuera de los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y documentado en términos de la normatividad aplicable, por cada día natural que suspenda el servicio.

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por **ESTRATEC S.A DE C.V.**, el Administrador del Contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el servicio aplicando la pena convencional máxima a **ESTRATEC S.A DE C.V.**, lo anterior, en términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley antes citada, o bien, optar por rescindir el contrato en término de la Ley.

000622



Estratec, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P. 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E62-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

24. Garantías

Garantía de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento del contrato que se le llegase adjudicar a **ESTRATEC S.A DE C.V.**, se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía divisible en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato que suscriba con "LA ASEA", sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual emitirá a favor de la Tesorería de la Federación o a quien en su caso corresponda y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del reglamento de la LAASSP, aplicable en la materia.

La póliza de fianza de garantía de cumplimiento de contrato se entregará en la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos, en el domicilio de "LA ASEA", ubicado en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, CDMX. Piso 5, Ala "A".

25. Administrador del Contrato.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y notificar a **ESTRATEC S.A DE C.V.**, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en el periodo de evaluación. Para la recepción del servicio el Administrador del Contrato verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento del servicio, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del reglamento de la LAASSP.

Para el presente servicio, se designa a la Directora General de Procesos y Tecnologías de Información, o quien la sustituya en el cargo, como el administrador del contrato y quien podrá nombrar a un servidor público quien lo auxiliará en la administración y desarrollo de la supervisión del servicio, pero no tendrá firma autorizada para efectuar pagos.

26. Responsabilidad laboral, civil, penal y fiscal.

ESTRATEC S.A DE C.V. se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del servicio y es el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

ESTRATEC S.A DE C.V. acepta y reconoce expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

000623



Estratec, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P. 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E62-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en el presente numeral y proveniente de cualquiera de las personas a cargo de **ESTRATEC S.A DE C.V.**, que pueda afectar los intereses de "LA ASEA" o involucrarla, **ESTRATEC S.A DE C.V.** exime desde ahora a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación del servicio del presente anexo, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA ASEA" respecto de dicho personal y, en consecuencia, queda liberada "LA ASEA" de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiese existir.

ESTRATEC S.A DE C.V. dará cumplimiento a las obligaciones que le resulten aplicables en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral (Decreto). Publicado el 23 de abril de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

27. Norma o especificación técnica que deberán cumplir los bienes.

ESTRATEC S.A. DE C.V. garantiza que los equipos ofertados cumplen con las siguientes normas y certificaciones:

- NOM-019-SCFI-vigente y/o UL norma equivalente internacional: Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos.
- Energy Star®
- EPEAT® Gold o Silver o Bronze o equivalente

28. Términos y condiciones legales.

ESTRATEC S.A. DE C.V. previo a la firma del contrato respectivo cumplirá con los puntos que se indican a continuación:

- Acreditación de la existencia y personalidad jurídica (Art. 48 Fracción V RLAASSP). (Que el objeto social sea acorde con el objeto de la contratación).
- Acreditación del representante legal.
- Manifestación de nacionalidad mexicana. (Art. 35 RLAASSP).
- Manifiesto de acreditación de normas aplicables.
- Documento que acredite el derecho de la propiedad intelectual de los productos ofertados (en su caso).
- Supuestos establecidos en los Artículos 50 y 60, Antepenúltimo Párrafo de la LAASSP.



Estratec, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E62-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

- Declaración de integridad de **ESTRATEC S.A. DE C.V.** de no adoptar conductas que induzcan o alteren las evaluaciones de proposiciones.
- Firma electrónica vigente para participar a través de CompraNet.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Art. 32 D CFF, SAT, IMSS e INFONAVIT). En caso de que subcontrate con terceros a su personal, adicionalmente, deberá presentar contrato de prestación de servicios celebrado con el tercero, así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales de este último.
- Manifestación de estratificación de la empresa (MIPYME).

29. Confidencialidad.

ESTRATEC S.A. DE C.V. presentar en su propuesta técnica carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tengan acceso siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.

Toda la información a que tenga acceso el personal que **ESTRATEC S.A. DE C.V.** designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.

30. Impuestos y derechos.

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que "LA ASEA" realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a **ESTRATEC S.A. DE C.V.**

ESTRATEC S.A. DE C.V. realizará en tiempo y forma todos los pagos a las instituciones fiscalizadoras y de seguridad social, que se obligue por la contratación del personal asignado a "LA ASEA" en materia del presente contrato, liberando de cualquier responsabilidad laboral y/o fiscal a "LA ASEA".

31. Póliza de responsabilidad civil.

ESTRATEC S.A. DE C.V. mantendrá durante la vigencia del contrato una póliza de responsabilidad civil; para lo cual, misma que deberá exhibir el original dentro de los cinco días naturales siguientes a la notificación del fallo y copia para el expediente, debidamente pagada, documentos que entregará al administrador del contrato en el domicilio señalado por "LA ASEA". Dicha póliza será por un monto de 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato incluyendo el IVA y cubrirá los posibles daños causados a los equipos, o bien por el personal que asigne para dar el servicio o atender los reportes (Red de datos, energía eléctrica, cristales, piso y/o cualquier daño en las instalaciones de los inmuebles de la institución a la que pertenezcan). 000625

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de **ESTRATEC S.A. DE C.V.**



Estratec, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P. 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E62-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

En caso de que se presente un evento o siniestro y se dictamine la responsabilidad de El licitante adjudicado, éste tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a la Institución afectada y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a dicha institución.

El licitante adjudicado queda obligado a mantener vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

En caso de que "LA ASEA" decidan prorrogar el plazo por la prestación de los servicios, el licitante adjudicado se obliga a presentar una póliza de seguro de responsabilidad civil en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

32. Terminación Anticipada.

"LA ASEA" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, mediante aviso por escrito que dirija al licitante adjudicado, cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública de conformidad con lo previsto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Con fundamento en el artículo 54 Bis de la LAASSP, "LA ASEA" podrá convenir dar por terminado anticipadamente el Contrato que se suscriba sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de adquirir los servicios originalmente requeridos y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.
3. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el Contrato que se suscriba deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el área requirente, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas

000626



Estratec, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P. 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E62-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

que den origen a la misma y bajo su responsabilidad, siendo la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios la encargada de notificarlo al Licitante Adjudicado.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización de la terminación respectiva y del Finiquito que elabore el área contratante y/o la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA", en el que se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir, los servicios entregados y los que estén pendientes de pago.

Asimismo, "LA ASEA" reembolsará a **ESTRATEC S.A. DE C.V.** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

33. Causales de Recisión del contrato.

"LA ASEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de **ESTRATEC S.A. DE C.V.** sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestarán los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ASEA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si incumple en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo al servicio pactado en el contrato.
2. Si incumple total o parcial sus obligaciones previstas en el contrato que se formalice.
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA ASEA".
5. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato antes de IVA que se formalice procedente de la adjudicación.
6. Si incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para "LA ASEA".
7. Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de "LA ASEA".
8. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
9. Si "LA ASEA" o cualquier otra autoridad detecta que el licitante adjudicado proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución de este.

000627



Estratec, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E62-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

10. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
11. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
12. Si no entrega la Póliza de fianza de garantía de cumplimiento del contrato y la póliza de responsabilidad civil en el plazo estipulado.
13. En caso de que no se reciba la corrección de los entregables en el plazo estipulado.
14. Si incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX, y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
15. Por uso de consumibles no originales autorizados por el Fabricante de los equipos propuestos.
16. El que **ESTRATEC S.A. DE C.V.**, por sí o por interpósita persona, incurran en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) Conductas anticompetitivas, prácticas monopólicas absolutas o relativas, En términos de los artículos 52 a 56 de esta última Ley. Para la actualización de la causal de rescisión del contrato específico correspondiente, será necesario que la responsabilidad de **ESTRATEC S.A. DE C.V.** de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

En general, por el incumplimiento por parte de **ESTRATEC S.A. DE C.V.** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente especificaciones técnicas, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En general, si **ESTRATEC S.A. DE C.V.** incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el Contrato que se suscriba y sus anexos.

En caso de incumplimiento de **ESTRATEC S.A. DE C.V.** a cualquiera de las obligaciones del contrato específico que se formalice, "LA ASEA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señale, sin menoscabo de que "LA ASEA" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato que se formalice, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **ESTRATEC S.A. DE C.V.** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

34. Suspensión por caso fortuito o de fuerza mayor.

Cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito de fuerza mayor, "LA ASEA" podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente serán pagados aquellos servicios efectivamente prestados, ajustándose a lo dispuestos por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



Estratec, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E62-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

Servicios del Sector Público, en cuyo caso pactarán por escrito el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

35. Pruebas

Para la contratación del servicio no se aplicarán pruebas en virtud de no requerirse para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de la realización de pruebas.

36. Licencias, autorizaciones y permisos.

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de "LA ASEA" correrán a cargo de **ESTRATEC S.A. DE C.V.**

37. Cesión de derechos.

Los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato específico no podrán ser transferidos por **ESTRATEC S.A. DE C.V.** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "LA ASEA".

Asimismo, se atenderá y observará lo dispuesto en la Clausula Décima del Contrato Marco PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL denominada CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO MARCO.

38. Tipo de contratación.

La contratación por llevarse a cabo será abierta por presupuesto mínimo y máximo de conformidad con el artículo 47 de la LAASSP considerando una partida única, la cual será adjudicada a un solo licitante.

000629



Estratec, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E62-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

39. Cotización

ESTRATEC S.A. DE C.V. cotizará por precios unitarios sin incluir el I.V.A. y en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme a las presentes especificaciones técnicas y al formato que se acompaña.

ESTRATEC S.A. DE C.V. se compromete mediante carta original en papel membretado a no suministrar y/o utilizar en el servicio tóner reciclado, rellenado o genérico, misma que deberá ser entregada como parte de la documentación solicitada en la propuesta técnica.

SIN TEXTO

000630



Consulate

ESTRATON S.A. DE C.V.
Calle de la Libertad No. 100
Código Postal 06700
Tel. (01) 5555-1234
Fax (01) 5555-1234
P.O. Box 10000
Mexico City, Mexico
C.P. 06700

ESTRATON S.A. DE C.V. se compromete mediante esta carta oficial en papel certificado a no suministrar ni
utilizar en el servicio fotocopiado, impreso o grabado, ni en cualquier otro medio de comunicación, ni en
documentos solicitados en la presente forma.

ESTRATON S.A. DE C.V. garantiza por medio de esta carta oficial en papel certificado a no suministrar ni
utilizar en el servicio fotocopiado, impreso o grabado, ni en cualquier otro medio de comunicación, ni en
documentos solicitados en la presente forma.

SIN TEXTO

000000

X



Estratec, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E62-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

ANEXO II. FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

CIUDAD DE MEXICO A 22 DE DICIEMBRE DEL 2021.

DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE "LA ASEA"
PRESENTE

Este documento contiene la propuesta económica para la **CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.**

RAZÓN SOCIAL: ESTRATEC S.A. DE C.V.	
DIRECCIÓN: BAHÍA DEL ESPÍRITU SANTO #125, COL. VERONICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CP 11300, CDMX	
TELÉFONO: 55 59801200	FECHA: 22 DE DICIEMBRE DEL 2021

Actividades que comprende el servicio:

Se deberá dar un precio unitario por concepto que comprenda todas las actividades del cuadro siguiente:

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA PARA 24 MESES.

La propuesta económica deberá ser entregada en papel membretado de la empresa o institución y contener por lo mínimo los siguientes datos:

000001



Estratega, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P. 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E62-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS					
No.	Servicio	Rango de volumen	Cotización por 24 meses		
			Costo unitario por servicio antes de IVA	IVA	Total
1	Por copia o impresión en blanco y negro tamaño carta.	1 a 40 millones	\$ 0.60 Sesenta centavos de peso M.N.	\$ 0.09	\$ 0.69
2	Por copia o impresión en blanco y negro tamaño oficio.	1 a 40 millones	\$ 0.60 Sesenta centavos de peso M.N.	\$ 0.09	\$ 0.69
3	Por copia o impresión en blanco y negro tamaño doble carta.	1 a 40 millones	\$ 0.60 Sesenta centavos de peso M.N.	\$ 0.09	\$ 0.69
4	Por copia o impresión en color tamaño carta.	1 a 220 mil	\$ 2.00 Dos pesos M.N.	\$ 0.32	\$ 2.32
5	Por copia o impresión en color tamaño oficio.	1 a 220 mil	\$ 2.00 Dos pesos M.N.	\$ 0.32	\$ 2.32
6	Por hoja de digitalización.	1 a 40 millones	\$ 0.20 Veinte centavos de peso M.N.	\$ 0.03	\$ 0.23
Suma de los costos unitarios de los conceptos requeridos:			\$ 6.00 Seis pesos M.N.	\$ 0.94 Noventa y cuatro centavos de peso M.N.	\$ 6.94 Seis pesos con noventa y cuatro centavos de peso M.N.

Nota: Los anteriores volúmenes corresponden a los rangos establecidos en el Contrato Marco para la contratación del Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con la participación de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional (CEDN) de la Oficina de la Presidencia de la República con fecha 22 de junio de 2020 y su primer convenio modificatorio al Contrato Marco para la contratación del Servicio administrado de fotocopiado, impresión y digitalización de Documentos para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, el cual se suscribió el 20 de octubre de 2021.

Condiciones comerciales de la propuesta económica:

1. Manifiesto que conozco y acepto los términos y condiciones para la prestación del servicio y los hago parte de mi proposición para participar en los servicios que propone mi representada y que entre otros corresponden justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada en el Anexo denominado "Especificaciones Técnicas" de esta convocatoria.
2. Los precios se presentan en moneda nacional.
3. Los precios ofertados consideran todos los costos para la prestación total de los servicios, incluidos los de implementación, mantenimiento, soporte, operación y todo lo necesario para la prestación del servicio.
4. La vigencia de la cotización será de 90 días.
5. Se cotiza el 100% de la partida única que será adjudicada a un solo licitante.
6. Se evaluará que la propuesta económica del licitante cumpla con los requisitos solicitados.
7. Cuando "LA ASEA" detecte un error de cálculo en la proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.
8. Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.



Estratec, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E62-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

ATENTAMENTE
ESTRATEC S.A. DE C.V.
EST-850718-Q51

REPRESENTANTE LEGAL

JOSÉ CARLOS COUSIÑO SANDOVAL

ATENTAMENTE
ESTRATEC S.A. DE C.V.
EST-850718-Q51

REPRESENTANTE LEGAL

JOSÉ CARLOS COUSIÑO SANDOVAL

000003



Estratec, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P. 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E62-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

CIUDAD DE MEXICO A 22 DE DICIEMBRE DEL 2021.

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS
P R E S E N T E.

**CARTA COMPROMISO
PROPUESTA ECONÓMICA**

EL SUSCRITO JOSÉ CARLOS COUSIÑO SANDOVAL, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL0020DE LA EMPRESA ESTRATEC S.A. DE C.V., EN RELACIÓN CON LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E62-2021, PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA LA EMPRESA ESTRATEC S.A. DE C.V. MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

- A) QUE LA OFERTA ESTARÁ VIGENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN HASTA SU CONCLUSIÓN; Y QUE LOS PRECIOS SERÁN FIRMES HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ESPECÍFICO Y COTIZADOS EN MONEDA NACIONAL.
- B) QUE LOS IMPORTES OFERTADOS SON EN PESOS MEXICANOS, FIJOS E INCONDICIONADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ESPECÍFICO QUE SE SUSCRIBA, SIN SER ESCALONADOS.

ATENTAMENTE
ESTRATEC S.A. DE C.V.
EST-850718-Q51

REPRESENTANTE LEGAL
JOSÉ CARLOS COUSIÑO SANDOVAL

002004



Estratec, S.A. de C.V.
Bahía del Espíritu Santo 125 Col. Verónica Anzures
Ciudad de México C.P 11300
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
Tel. (55) 5980-1200
RFC EST-850718-Q51

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E62-2021,
PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

CIUDAD DE MEXICO A 22 DE DICIEMBRE DEL 2021.

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS
P R E S E N T E.

**CARTA COMPROMISO
PROPUESTAS ECONÓMICAS**

EL SUSCRITO JOSÉ CARLOS COUSIÑO SANDOVAL, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ESTRATEC S.A. DE C.V., EN RELACIÓN CON LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL NO. IA-016G00999-E62-2021, PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS QUE MI REPRESENTADA LA EMPRESA ESTRATEC S.A. DE C.V. DEBERÁ PRESENTAR SERÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

- LA OFERTA DEBERÁ SER EXCLUSIVAMENTE EN MONEDA NACIONAL.
- SEÑALAR EL PRECIO UNITARIO DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS Y EL TOTAL DE LA PARTIDA.
- LAS CANTIDADES DEBERÁN EXPRESARSE EXCLUSIVAMENTE A DOS DECIMALES, CON NÚMERO Y LETRA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).
- LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADAS POR LOS LICITANTES DEBERÁN SER FIJOS, SIN PODER TENER VARIACIÓN ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE PROCESO Y DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO ESPECÍFICO QUE SE CELEBRA MOTIVO DE ESTE PROCEDIMIENTO.
- DEBERÁN SER CLARAS Y PRECISAS.
- DEBERÁ COTIZAR TODOS LOS CONCEPTOS DE LA PARTIDA ÚNICA.
- NO SE ACEPTARÁN PRECIOS QUE REPRESENTEN UN PRECIO NO ACEPTABLE.

ATENTAMENTE
ESTRATEC S.A. DE C.V.
EST-850718-Q51

REPRESANTANTE LEGAL
JOSÉ CARLOS COUSIÑO SANDOVAL

000005



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE

Ciudad de México a 22 de Diciembre del 2021

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS
PRESENTE

CARTA COMPROMISO
PROPUESTAS ECONÓMICAS

EL SUSCRITO JOSÉ CARLOS COUROS SANDOVAL EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE
LEGAL DE LA EMPRESA ESTRATÉGICA DE C.M. EN EL SECTOR DE LA INDUSTRIA PARA EL
MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE PRESTEN EL SERVICIO ADMINISTRATIVO
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, LA EMPRESA
ESTRATÉGICA DE C.M. DEBERÁ PRESENTAR SEÑAL CONFORME A LO SIGUIENTE:

SIN TEXTO

- LA OFERTA DEBERÁ SER EXCLUSIVAMENTE EN MONEDA NACIONAL
- SEÑALAR EL PRECIO UNITARIO DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS Y EL TOTAL DE LA PARTIDA
- LAS CANTIDADES DEBERÁN EXPRESARSE EXCLUSIVAMENTE A DOS DECIMALES, CON NÚMERO Y LETRA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)
- LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS POR LOS LICITANTES DEBERÁN SER FIJOS, SIN PODER TENER VARIACIÓN ALGUNAS DURING LA VIGENCIA DE ESTE PROCESO Y DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO ESPECÍFICO QUE SE CELEBRE MOTIVO DE ESTE PROCEDIMIENTO
- DEBERÁN SER CLARAS Y PRECISAS
- DEBERÁ COTIZAR TODOS LOS CONCEPTOS DE LA PARTIDA ÚNICA
- NO SE ACEPTARÁN PRECIOS QUE REPRESENTEN UN PRECIO NO ACEPTABLE

ATENTAMENTE
ESTRATÉGICA DE C.M.
EST-88718-018

000005

REPRESENTANTE LEGAL
JOSÉ CARLOS COUROS SANDOVAL